"ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATAR LA ADECUACIÓN MENOR DEL PUESTO DE SALUD TIENDA NUEVA DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE BETULIA DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCIÓN 1984 DE 2024 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL"

La empresa Social del Estado HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE BETULIA – SANTANDER, se dispone a realizar el estudio previo de conformidad con el artículo 10 de la Resolución No. 173 de 2024 – Manual de Contratación, el cual establece:

"ARTÍCULO 10. ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS. Es el conjunto de documentos que sirven de soporte para el análisis de las necesidades de la entidad y la conveniencia de la futura contratación; la elaboración del proyecto de términos de referencia cuando corresponda, así como el contrato a celebrarse; y tienen por finalidad estudiar y examinar las condiciones del proceso de selección, los términos el contrato y su ejecución, tales como el objeto, obligaciones, plazo, valor, forma de pago, etc., y en todo caso deberán desarrollar los aspectos establecidos en el artículo 18 del Estatuto de Contratación, de conformidad con lo dispuesto en la presente disposición.

Son elaborados por el área gestora de la E.S.E. que tenga la necesidad que se pretende satisfacer con la celebración del contrato, con el apoyo del área jurídica. La Entidad previa apertura del proceso de selección o la firma del contrato, según la modalidad de selección que corresponda, deberá elaborar los estudios, diseños y proyectos requeridos para la ejecución del proyecto.

En todas las modalidades de contratación, se deberá contar previamente a la celebración del contrato o inicio de la selección del contratista, con estudios y los documentos previos a que se refiere la resolución 5185 de 2013 modificada por la resolución 00001440 de 2024 o las que la modifiquen."

Además, se tendrá en cuenta en el presente estudio todos aquellos aspectos propios de los principios y fines esenciales de la contratación, que en sentido genérico deben ser tenidos en cuenta, especialmente el principio de planeación.

1. RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS	
CIUDAD Y FECHA	Betulia, octubre 27 de 2025
FUNCIONARIO	OSCAR JOSUÉ MEO SANABRIA
CARGO	SUB DIRECTOR ADMINISTRATIVO
TIPOLOGIA DEL CONTRATO	CONTRATO DE OBRA

2. FACULTADES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA CONTRATAR.

- Resolución No. 182 del 26 diciembre de 2016 Manual de Funciones y Competencias Laborales de la E.S.E HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE BETULIA.
- Acuerdo No. 011 de 2024 Estatuto de Contratación de la E.S.E HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE BETULIA.
- Resolución No. 173 de 2024, Manual de Contratación de la E.S.E HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE BETULIA.
- Decreto municipal No. 056 de marzo 22 de 2024, expedido por el Alcalde Municipal de Betulia (Santander) mediante el cual se efectúa nombramiento del Dr. MIGUEL RENE TUTA RUEDA, como gerente de la ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE BETULIA.
- Acuerdo de Junta Directiva No. 001 del 2 de enero de 2025 la Junta Directiva de la E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS BETULIA, estableció en el artículo Primero: *"Otorgar facultades al Gerente de la E.S.E. Hospital San Juan de Dios de Betulia, Santander, para celebrar toda clase de contratación con las diferentes entidades públicas y privadas de toda índole, desde el 02 de enero hasta el 31 de diciembre de 2025. (...)"*

3. COMPETENCIA

El Dr. Miguel Rene Tuta Rueda, asumió su cargo como Gerente de la ESE Hospital San Juan de Dios de Betulia, Santander, el 1 de abril de 2024, en virtud del Decreto Municipal No. 056 del 22 de marzo de 2024 expedido por la Alcaldía Municipal de Betulia, Santander y según Acta de Posesión No. 016 del 1 de abril de 2024, siendo el representante y el ordenador del gasto de conformidad con la normatividad vigente.

4. REGIMEN LEGAL PARA CONTRATAR

El artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, dispuso que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal. Igualmente, el artículo 13 de la ley 1150 de 2007, dispuso que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual el del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicaran en desarrollo de su actividad contractual acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibles previsto legalmente para la contratación estatal.

5. ANTECEDENTES

En primer lugar, es importante señalar que la E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE BETULIA, se encuentra constituida como una Empresa Social del Estado, descentralizada del orden Municipal, con Personería Jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, integrante del Sistema Nacional de Seguridad Social en Salud transformada en Empresa Social del Estado, que tiene por objetivo principal la prestación del servicio de salud de primer nivel de complejidad, con carácter de servicio público e igualmente prestar el servicio de salud a toda la comunidad.

La E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE BETULIA, se encuentra ubicada en el municipio de Betulia, Santander, ofertando dentro de su cobertura los servicios de baja complejidad a los usuarios que se encuentran afiliados al régimen subsidiado y contributivo; vinculados; población pobre no asegurada, población desplazada y usuarios de seguros estudiantiles.

El Artículo Quinto (5^0) del Manual de Contratación de la E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE BETULIA del Municipio de Betulia – Santander, establece que la competencia para ordenar, dirigir, y celebrar la contratación de la Empresa Social del Estado HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS BETULIA, radica única y exclusivamente en la Gerente de la E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE BETULIA.

La Constitución Política consagra a la seguridad social como un servicio público de carácter obligatorio, formalizado mediante la Ley 100 de 1993 y sus respectivos decretos reglamentarios, estableciendo una serie de principios como Eficiencia, Integridad y Unidad, cuyo fin es garantizar la mejor prestación de los servicios a los usuarios, así como auto sostenibilidad económica y financiera de las instituciones que participan en el sector.

Que el artículo 49 de la Constitución Política de Colombia, dispone que: *"La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación: las entidades territoriales y los particulares y determinarlos aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley (...)"*

Según el precitado artículo la salud tiene una doble connotación: derecho constitucional fundamental y servicio público. En tal sentido todos los ciudadanos deben tener acceso al servicio de salud y al Estado le corresponde organizar, dirigir, reglamentar y garantizar su prestación. Dicha facultad constitucional otorgada a los entes estatales y a los particulares comprometidos con la prestación del servicio de salud está estrechamente relacionada con los fines mismos del Estado Social de Derecho y con los propósitos consagrados en el artículo 2^0 Superior.

En concordancia con la Constitución Política, la Seguridad Social es un servicio público de carácter obligatorio regido por las Leyes 100 de 1993 y 1122 de 2008, sujeta a los principios de eficiencia, integralidad y unidad cuyo objetivo es garantizar la mejor prestación de los servicios de salud a los usuarios y asegurar la sostenibilidad de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud entre las cuales se encuentran las Empresas Sociales del Estado. Las normas reglamentarias de la Ley 100 de 1993 en desarrollo de los principios Constitucionales establecieron la obligación del Estado a través de sus diferentes niveles entidades de prestar a todos los ciudadanos al servicio de salud de manera oportuna, eficiente, eficaz y continua con los mejores estándares de calidad.

Es así como, la Ley 1438 de 2011 en su artículo 76 establece: *"Artículo 76. Eficiencia y transparencia en contratación, adquisiciones y compras de las Empresas Sociales del Estado. Con el propósito de promover la eficiencia y transparencia en la contratación las Empresas Sociales del Estado podrán asociarse entre sí, constituir cooperativas o utilizar sistemas de compras electrónicas o cualquier otro mecanismo que beneficie a las entidades con economías de escala, calidad, oportunidad y eficiencia, respetando los principios de la actuación administrativa y la contratación pública. (...)".*

El numeral 20 del artículo 4 del Decreto 139 de 1996 *"Por el cual se establecen los requisitos y funciones para los Gerentes de Empresas Sociales del Estado y directores de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud del sector público"*, determina que una de las funciones a cargo de los gerentes es la *de "Representar legalmente a la entidad judicial y extrajudicialmente y ser ordenador del gasto".*

De igual manera la Ley 1797 de 2016 establece en su artículo 20 con relación al nombramiento de los gerentes lo siguiente: *"Nombramiento de Gerentes o directores de las Empresas Sociales del Estado. Los Gerentes o directores de las Empresas Sociales del Estado del nivel territorial serán nombrados por el jefe de la respectiva Entidad Territorial. En el nivel nacional los Gerentes o directores de las Empresas Sociales del Estado serán nombrados por el Presidente de la República. Corresponderá al Presidente de la República, a los Gobernadores y los Alcaldes, dentro de los tres (3) meses siguientes a su posesión, adelantar los nombramientos regulados en el presente artículo, previa verificación del cumplimiento de los requisitos del cargo establecidos en las normas correspondientes y evaluación de las competencias que señale el Departamento Administrativo de la Función Pública. Los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado serán nombrados para periodos institucionales de cuatro (4) años, el cual empezará con la posesión y culminará tres (3) meses después del inicio del periodo institucional del Presidente de la República, del Gobernador o del Alcalde. Dentro de dicho periodo, sólo podrán ser retirados del cargo con fundamento en una evaluación insatisfactoria del plan de gestión, evaluación que se realizará en los términos establecidos en la Ley 1438 de 2011 y las normas reglamentarias, por destitución o por orden judicial."*

El Decreto Municipal No. 016 del 26 de noviembre de 1998, *"por medio del cual se transforma el Hospital SAN JUAN DE DIOS EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO del Orden Municipal"*, establece en el artículo 11 — Funciones de la Junta Directiva, numeral 9, lo pertinente para la autorización al Gerente de celebrar contratos.

La Ley 1751 de 2015 regula el derecho fundamental a la salud y dispone en el artículo 5º que el estado es responsable de respetar, proteger y garantizar el goce efectivo de la salud; la Ley 9 de 1979 dicta medidas sanitarias manifestando que le corresponde al estado expedir disposiciones sanitarias para asegurar una adecuada situación de higiene y seguridad en todas las actividades, así como vigilar su cumplimiento a través de las autoridades de salud.

Que mediante Acuerdo de Junta Directiva No. 001 del 2 de enero de 2025 de la Junta Directiva de la E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS BETULIA, estableció en el artículo Primero: *"Otorgar facultades al Gerente de la E.S.E. Hospital San Juan de Dios de Betulia, Santander, para celebrar toda clase de contratación con las diferentes entidades públicas y privadas de toda índole, desde el 02 de enero hasta el 31 de diciembre de 2025. (...)"*

Dado lo anterior, se encuentra en cabeza del Gerente la gestión contractual, la cual a su vez se direcciona a través de las Oficinas Gestoras al tenor del Manual de Contratación. En concordancia con lo anterior, tanto el Gerente como Sub Director Administrativo, es el competente para coadyuvar en el presente proceso pues el Manual de Funciones vigente consagra como propósito principal de esta Dependencia: "*Planear, dirigir, evaluar y ejecutar políticas y labores técnico administrativas en materia de recursos humanos, físicos y de apoyo logístico y financieros para generar y agenciar recursos que apoyen e impulsen los programas y proyectos de la Entidad para cumplir la misión, metas y objetivos trazados*". De igual forma el referido manual señala como funciones propias de la necesidad a

describir que corresponde al Sub Director Administrativo: "*4. Concertar con la gerencia el desarrollo del Plan de Desarrollo Institucional, la definición de políticas, objetivos y estrategias corporativas y administrativas y participar en el control y monitoria en el desarrollo de planes operativos y proyectos. 5. Dirigir, supervisar y realizar el control a los contratos en materia administrativa y financiera que celebre la Gerencia de la Empresa de acuerdo con las disposiciones vigentes sobre la materia. 9. Elaborar los estudios de conveniencia y oportunidad de acuerdo con las necesidades del área a su cargo. (…)*", entre otras.

Por último, es de recordar, que la E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE BETULIA, se constituye en una categoría especial de entidad pública, la cual, tal y como lo establecen el artículo 194 de la Ley 100 de 1993 y el artículo 1° del Decreto 1876 de 1994, es quien definirá, de conformidad con la ley, las normas de creación y sus estatutos internos; razón por la cual y en los términos de ley, se expidió el Acuerdo de la Junta Directiva No. 011 de 2024, por el cual se adopta el Estatuto Contractual de la E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE BETULIA y, en consecuencia, se expide la Resolución No. 173 de 2024, por la cual se expidió el Manual de Contratación de la E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE BETULIA, integrando los lineamientos de la Resolución 1440 del 14 de agosto de 2024 expedida por el Ministerio de Salud Protección Social.

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

Conforme al cuerpo normativo de la contratación y al requisito de planificación, que permiten el adecuado manejo del gasto público con ello el correcto funcionamiento de los servicios inmersos dentro de la administración, la E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE BETULIA, elabora el presente estudio previo, esperando de esta manera identificar la necesidad que motiva la suscripción de un contrato, y los elementos necesarios para desarrollar el procedimiento de escogencia del contratista.

La E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE BETULIA, como entidad de baja complejidad, debe propender por prestar todos y cada uno de los servicios que dicho nivel comprende, con la finalidad de lograr el cumplimiento de los diferentes contratos y convenios suscritos con las distintas E.P.S ya sean estas del régimen Contributivo o Subsidiado y con ello lograr la eficiente prestación del servicio de salud a sus usuarios.

El MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL emitió la Resolución 1984 del 11 de octubre de 2024 "Por la cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, del rubro "*Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993*", para la financiación de treinta y tres (33) proyectos de infraestructura en salud a unas Empresas Sociales del Estado para el fortalecimiento del nivel primario, basado en la Atención Primaria en Salud", para el mejoramiento de la infraestructura concretando dicho acto administrativo para la E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE BETULIA, SANTANDER la asignación de recursos para tal fin.

La E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE BETULIA, SANTANDER recibió el pasado 19 de junio de 2025, los recursos asignados por el MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL mediante la Resolución 1984 del 11 de octubre de 2024.

También es importante mencionar que, para la prestación efectiva de la salud, como derecho fundamental de la comunidad y de interés general, se hace necesario realizar la adecuación del Puesto de Salud Tienda Nueva de la E.S.E HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE BETULIA, SANTANDER, teniendo en cuenta que la cubierta (techo), los pisos, las puertas, ventanas y baterías sanitarias no cumplen con la norma de habilitación que para IPS aplica en la actualidad. La infraestructura actual del Puesto de Salud Tienda Nueva no se encuentra en las condiciones óptimas requeridas, puede llegar a limitar la prestación de los servicios de salud, en cuanto al estado de consultorios, ventilación, sala de espera y ambiente confortable antes, durante y tras el desarrollo de la atención. La adecuación menor en la infraestructura, permitirá la creación de un entorno más cómodo, agradable para la comunidad y seguro para pacientes y personal médico. Generará mayor novedad y permitirá atraer a más profesionales del área de la salud. Esta adecuación menor es una medida importante para cumplir con la responsabilidad social de garantizar el acceso equitativo a servicios de salud de calidad para todos los ciudadanos.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta que en la planta de personal de la entidad y en la infraestructura física de la E.S.E. no existe una dependencia denominada Almacén que se encargue de atender la necesidad descrita en los párrafos anteriores, se requiere adelantar los estudios para contratar el objeto del presente documento, para que se desarrolle la actividad o misión requerida descrita como la: "**ADECUACIÓN MENOR DEL PUESTO DE SALUD**

TIENDA NUEVA DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE BETULIA DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCIÓN 1984 DE 2024 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL"

7. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en el presente procedimiento, se debe reportar a la E.S.E HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE BETULIA, SANTANDER, ubicada en la Calle 11 No. 6 – 01 (esquina) del Municipio de Betulia, Santander. En todas las actuaciones derivadas de la presente, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las Leyes consagran.

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido como Anexo en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si hay incumplimiento comprobado del compromiso anticorrupción por parte del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para de terminación anticipada del contrato si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la Adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

8. AVISO DE CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 20 de la Resolución No. 173 de 2024 - Manual de Contratación de la E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE BETULIA, SANTANDER. se publicará en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II, en la página web de la E.S.E. y en la Cartelera Oficial un aviso de convocatoria del proceso de selección, en el que se indican datos del proceso que adelanta la E.S.E.

9. OBJETO A CONTRATAR

"ADECUACIÓN MENOR DEL PUESTO DE SALUD TIENDA NUEVA DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE BETULIA DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCIÓN 1984 DE 2024 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL"

10. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO

CONTRATO DE OBRA

11. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO DEL CONTRATO

La contratación de la necesidad en mención se realizará a través de la modalidad estipulada en el artículo 20 de la Resolución 173 de 2024 – Manual de Contratación, la cual determina como *"DE LA MÍNIMA CUANTÍA CON INVITACIÓN PÚBLICA", la reza que "Los actos contractuales que excepcionalmente celebre la empresa cuando se trate de contratos de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica por valor de hasta de Cuatrocientos (400) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes y cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, se someterán a las reglas de la mínima cuantía con invitación pública."*

12. ALCANCE DEL OBJETO

El contratista deberá cumplir con las especificaciones propuestas en el presente proceso contractual, para la adecuación menor del Puesto de Salud Tienda Nueva de la E.S.E. Hospital San Juan de Dios de Betulia, según las especificaciones técnicas que se describen a continuación.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ÍTEM	ACTIVIDADES	UNIDAD	CANTIDAD
	PRELIMINARES		
1,1	DEMOLICIONES DE MUROS Y PISOS EXISTENTES	m2	278,30
1,2	DESMONTES CIELO RASOS EXISTENTE	m2	169,77
1,3	RETIRO DE APARATOS SANITARIOS EXISTENTES	und	10,00
1,4	RETIRO DE CUBIERTA EXISTENTE	m2	254,32
1,5	RETIRO DE PUERTAS Y VENTANAS METALICAS EXISTENTES	und	28,00
1,6	RETIRO DE PASAMANOS METALICOS EXISTENTES	ml	8,60
	OBRAS EN CUBIERTA		
2,1	SUMINISTRO Y INSTALACIÓN DE CUBIERTA EN MASTER 100	m2	254,32
2,2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN ESTRUCTURA METALICA HR50 (90 x 50 x 2.00 mm x 6 m)	m2	254,32
2,3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN CANALETAS EN PVC 0.16 x 0.14, PARA AGUAS LLUVIAS	ml	37,40
2,4	SUMINISTRO E INSTALACION BAJANTE EN PVC 4" PARA AGUAS LLUVIAS	ml	16,62
	MAMPOSTERIA Y PINTURA		

3,1	ESTUCO (e=15mm) Y TRES CAPAS DE PINTURA TIPO 2 LAVABLE EN VINILO PARA INTERIORESESTUCO Y PINTURA TIPO 2 LAVABLE EN VINILO PARA INTERIORES	m2	242,93
3,2	ESTUCO (e=15mm) Y TRES CAPAS DE PINTURA TIPO 2 ANTIBACTERIAL EN VINILO PARA INTERIORES	m2	242,83
3,3	TRES CAPAS DE PINTURA FACHADA EN VINILO TIPO 1 PARA EXTERIRORES	m2	166,29
	PISOS Y CIELO RASO		
4,1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BALDOSIN EN GRES 0.30 x 0.30 PARA EXTERIORES	m2	56,73
4,2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE GUARDAESCOBA BLANCO (e=7cm)	ml	89,20
4,3	PISO CERÁMICA BLANCO 33.8 x 33.8 CM O SIMILAR	m2	214,01
4,4	SUMINISTRO E INSTALACIÓN ENCHAPE PARA BAÑOS BLANCO ANTIDESLIZANTE 20.5 x 20.5	m2	81,04
4,5	CIELO RASO PVC COLOR BLANCO 30cm, INCLUYE ESTRUCTURA DE SOPORTE Y TODOS LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN	m2	169,77
	ENCHAPES Y ACCESORIOS BAÑOS		
5,1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SANITARIO BLANCO INSTITUCIONAL, INCLUYE TODOS LOS ACCESORIOS NECESARIOS PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO	und	5,00
5,2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LAVAMANOS BLANCO CON PEDESTAL, INCLUYE GRIFO Y TODOS LOS ACCESORIOS NECESARIOS PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO	und	5,00
5,3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PROTECTOR DE PAPEL HIGIENICO ISNTITUCIONAL, INCLUYE TODOS LOS ACCESORIOS NECESARIOS PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO	und	5,00
	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CARPINTERIA		
6,1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN PUERTAS GALVANIZADA CAL. 20 (1.95 X 0.97 O SIMILAR)	und	17,00
6,2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN VENTANAS EN PERFILERIA DE ALUMINIO 1" CON VIDRIO TEMPLADO, INCLUYE TODOS LOS ACCESORIOS NECESARIOS PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO	m2	10,64
6,3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PASAMANOS DE 2" EN ACERO GALVANIZADO, INCLUYE TODOS LOS ACCESORIOS NECESARIOS PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO	ml	8,60
	SUMINISTRO E INSTALACIONES ELECTRICAS		
7,1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PANEL LED INCRUSTRADO REDONDO 30W, INCLUYE TODOS LOS ACCESORIOS NECESARIOS PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO	und	36,00
7,2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TOMACORRIENTE Y/O INTERRUPTOR SENCILLO, INCLUYE TODOS LOS ACCESORIOS NECESARIOS PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO	und	37,00
7,3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE AIRE ACONDICIONADO DE 12000 BTU, INCLUYE TODOS LOS ACCESORIOS NECESARIOS PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO	und	3,00

REQUISITOS HABILITANTES Y DE CALIFICACIÓN

SON LOS ESTABLECIDOS EN LOS PLIEGOS DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA.

3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

En desarrollo de la contratación a realizar, se debe tener en cuenta lo establecido en el artículo 50 de ley 789 de 2002, y cumplir con las siguientes obligaciones:

- Colaborar con la E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE BETULIA en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que este sea de la mejor calidad. Acatar las órdenes y solicitudes que durante el desarrollo del contrato la Entidad le imparta.

- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. Garantizar la calidad de los materiales utilizados en la obra.
- No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho.
- Pagar los costos directos e indirectos que implique el cumplimiento del objeto contractual, tales como los impuestos, retenciones, tasas, gastos de legalización, transporte, etc., en consecuencia, el precio ofertado se entiende incluye dichos costos. Garantizar el contrato, en los riesgos y vigencias establecidas en el contrato.
- Desarrollar y cumplir el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el contrato, propuesta y estudios previos, los cuales hacen parte integral del contrato.
- Acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensión y Riesgos Laborales), así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, y autoriza realizar las deducciones, retenciones y pagos que establezca la ley, directamente como de todo el personal a su cargo en los términos de la legislación vigente y aplicable, para lo cual podrá el Supervisor requerir el pago de las planillas cuando lo considere pertinente.
- Reportar oportunamente las anomalías en el desarrollo del objeto contractual al Supervisor del Contrato y proponer alterativas de solución.
- Realizar las correcciones y ajustes que en todo tiempo le sean exigidas por la ESE, o la autoridad correspondiente, conforme al alcance del contrato.
- Asistir al contratante en el análisis de las reclamaciones, solicitudes y demandas que sean presentadas en el desarrollo de los trabajos realizados por contratistas, trabajadores, terceros afectados, autoridades competentes y terceros en general, relacionados con el objeto del presente contrato.
- Llevar el control del archivo de la información del respectivo contrato, tanto en físico como en digital.
- Dar a conocer al contratante cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.
- Hacer las correcciones y/o aclaraciones que indique el supervisor, con el fin de dar trámite a la cuenta de cobro derivada del contrato.
- Cumplir con los requisitos necesarios para la legalización del contrato, aportar las garantías para su aprobación y demás documentos exigidos por la ESE cuando se amerite, requisitos sin los cuales no puede darse inicio a la ejecución del contrato.
- Asumir los riesgos asignados al contratista en los estudios previos.
- Responder por haber ocultado inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa.
- Poner al servicio de la ESE toda su experiencia y conocimiento para cumplir a cabalidad con el objeto del contrato.
- Respetar los plazos establecidos para el cumplimiento del objeto del contrato.
- Presentar los informes de actividades requeridos por el supervisor del contrato. Dar aplicación a las sugerencias y condiciones establecidas por la ESE y el supervisor del contrato.
- Guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos físicos y/o electrónicos, informaciones y en general sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de su contrato.
- Mantener informada ala ESE de cualquier eventualidad que se pueda llegar a presentar durante la ejecución del contrato, así como del cambio de domicilio, celular, número telefónico y demás.
- Presentar la factura o su equivalente, junto con los documentos soporte, como requisito esencial para radicar y dar trámite, previa revisión del supervisor del contrato, con los siguientes documentos: • Presentación de la factura. • Informe de actividades del contratista. • Acta de recibo a satisfacción de la obra por parte del Supervisor del Contrato. • Constancia y/o evidencia fotográfica de los cambios realizados (antes y después), previa a la presentación de toda la documentación requerida. • Certificación o copia del pago, donde se pueda verificar el cumplimiento de las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social (Sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar), de acuerdo con la normatividad vigente. El cumplimiento de la totalidad de estos requisitos son condición para autorizar y realizar el pago correspondiente por la ESE. También es importante, em caso de requerirse, presentar el pago de las estampillas municipales a que haya lugar.
- Autorizar a .la ESE a realizar los respectivos descuentos por concepto de pago de impuestos, y demás contribuciones legales.
- Asumir los costos de transporte e instalación de los materiales para la entrega de la obra contratada, los cuales serán asumidos por el Contratista. Evitar dilaciones para la ejecución del contrato.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

a.) OBLIGACIONES GENERALES

- Acatar la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales establecidas por el gobierno nacional, municipal y Departamental y demás disposiciones pertinentes.
- Entregar la obra objeto con las condiciones técnicas exigidas.
- El contratista se obliga a mantener fijos los precios establecido; en la propuesta presentada objeto de adjudicación, durante la ejecución y hasta la liquidación del contrato.
- Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta la ESE por conducto del supervisor o interventor, según el caso.
- No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la ESE, a través del supervisor o interventor, según el caso, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
- Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social, salud y pensiones y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, de conformidad con lo establecido en la ley.
- Realizar los aportes del personal contratado para la ejecución de la obra con los respectivos soportes a seguridad social integral e ICBF.
- Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía del contrato, al supervisor o interventor, según el caso.
- Mantener la reserva legal de la información y documentos a los que la Ley le ha establecido dicho carácter.
- Mantener la reserva legal de la información y documentos a los que la Ley le ha establecido dicho carácter. Responder por la conservación, el uso adecuado, deterioro o pérdida de los elementos que le sean entregados por la entidad para la ejecución del contrato si es del caso.
- El contratista se obliga a: a) Velar por el respeto de los derechos constitucionales y laborales de los trabajadores que utilice para ejecución del contrato, para lo cual, eliminará formas de contratación lesivas para los derechos de los trabajadores. B) Velar por el respeto de la legislación laboral vigente e incentivar la mejor oferta laboral y prestacional que garantice el acceso a mejores oportunidades de trabajo. El incumplimiento de las obligaciones contractuales incluidas en el presente numeral ocasionará el inicio de procesos sancionatorios, conforme con la normatividad vigente, esto es, la imposición de multas o la declaratoria de incumplimiento haciendo efectiva la cláusula penal pecuniaria, si es del caso.
- Mantener la vinculación de trabajadores con discapacidad, presentados en la oferta, lo cual se verificará para cada uno de los pagos con los soportes de aportes al Sistema de Seguridad social y con la certificación que para tal fin expide el Ministerio de Trabajo. La reducción del número de trabajadores con discapacidad acreditado para obtener puntaje adicional constituye incumplimiento del contrato, de conformidad con el decreto 392 de 2018. Lo anterior, salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente demostrado.
- El contratista será responsable de la custodia y salvaguarda de los bienes que son de su propiedad utilizados para la ejecución del contrato.
- Destinar a la ejecución del contrato mano de obra no calificada de la región en un porcentaje no inferior al veinte (20%) por ciento de acuerdo con el personal del contratista de obra destinado a la ejecución del contrato.
- Cumplir con las condiciones establecidas en los documentos del proceso de contratación.
- Desarrollar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en los documentos del proceso de contratación.
- Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el anexo técnico, el pliego de condiciones y demás documentos del proceso.
- Dar a conocer a la entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.
- Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente. (cuando aplique intervenciones).
- Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la entidad.
- Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato.
- Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio de la obra.
- Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.

- Informar a la entidad estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.
- Comunicar a la entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambienta o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato.
- Durante la ejecución del contrato, deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a salud ocupacional y seguridad industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres, así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal.
- Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz subordinada o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.
- Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
- Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.
- El contratista presentará el plan de calidad específica para el proyecto, elaborado conforme a las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018 en los tres (3) hábiles siguientes a la suscripción del contrato.
- El contratista declara y acepta que el diseño entregado por la entidad ha sido analizado exhaustivamente y que conoce de primera mano la totalidad de las condiciones de la obra contratada, En consecuencia, el contratista considera que el diseño entregado es idóneo y adecuado para que sea la base para la ejecución de la obra contratada por la entidad.
- Las demás obligaciones que sean del carácter de la obra, bienes o la prestación de los servicios contratados como resultado del presente proceso.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

OBLIGACIONES PREVIAS AL INICIO DEL CONTRATO: El contratista debe presentar al supervisor del futuro contrato los siguientes documentos y obligaciones:

- Programa de trabajo presentado con la propuesta.
- Presentar un cronograma de Trabajo en formato PROJECT: El proponente al que le sea adjudicado la presente Licitación, deberá presentar una programación de las actividades a desarrollar en el espacio destinado para la obra que incluyan recursos humanos, equipos, maquinarias y flujo de fondos. El Cronograma de trabajo deberá ser entregado al interventor del contrato en original y en medio magnético.
- Plan de inversión.
- Lista de insumos básicos de materiales, equipos y mano de obra y hojas de vida del personal profesional y técnico solicitado.
- Otros documentos complementarios solicitados.
- Protocolos de bioseguridad.
- Ejecutar la obra conforme a las especificaciones técnicas exigidas por la entidad.
- El contratista deberá mantener el personal mínimo requerido, maquinaria y equipo exigidos para el cumplimiento del objeto contractual.
- Cumplir con los ofrecimientos hechos en la propuesta y atender los requerimientos del interventor del contrato.
- Asumir con sus recursos, la custodia, vigilancia del inmueble objeto del proyecto, desde la suscripción de las actas de inicio, hasta la entrega a la E.S.E.
- Recibir el lugar donde se desarrollarán las obras de construcción objeto de este contrato. Tal circunstancia deberá constar en acta donde se indique el estado de las diferentes áreas de trabajo las áreas intervenidas o no y el estado de las mismas, dicha acta será suscrita por el interventor, el contratista y la E.S.E., la cual hará parte integral del contrato, junto con los documentos fotográficos en los que conste el estado en que se recibe, se avanza y se entrega el predio.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.

- Ejecutar la obra conforme a las especificaciones técnicas exigidas por la entidad.
- Si durante la ejecución del contrato se requiere el cambio de alguno de los perfiles requeridos, deberá remplazarse por otro de igual o mayor calidad previamente aprobado por la interventoría y la E.S.E.
- Cumplir con el objeto en la forma y tiempo pactados, de acuerdo con el pliego de condiciones y la propuesta presentada por el proponente ganador.
- Garantizar la permanencia de los diferentes frentes de trabajo, y el diligenciamiento de la bitácora donde se deberá llevar el registro diario de las actividades realizadas.
- Ejecutar las obras e instalaciones con los precios y condiciones señalados en la propuesta, ciñéndose a las normas técnicas nacionales y a rehacer a su expensa cualquier obra que resultare mal ejecutada a juicio del interventor.
- Coordinar con el interventor del contrato las visitas y transporte al proyecto del objeto del contrato, con el fin de evaluar el estado inicial, el desarrollo de estos, el recibo parcial y final de los trabajos ejecutados. Permitir visitas a las obras, al interventor del contrato y a los funcionarios de la ESE debidamente autorizados.
- Contar con el transporte requerido, utilizar, reparar, conservar y mantener todas las máquinas, equipos, herramientas, repuestos y demás elementos necesarios para la ejecución del objeto contractual, así como su almacenamiento y custodia.
- Responder por la buena calidad de los materiales, insumos y elementos utilizados en el desarrollo del contrato.
- Transportar, clasificar, almacenar y utilizar todos los materiales necesarios para la ejecución de las obras objeto del contrato.
- Poner en práctica durante la ejecución del objeto contractual y hasta la entrega final, los procedimientos adecuados de construcción y de conservación, para lo cual debe prever y evitar cualquier daño o deterioro que pueda afectar su calidad, estabilidad y acabados.
- Tomar las debidas precauciones a fin de conservar en perfecto estado los inmuebles aledaños, las estructuras e instalaciones y redes de servicios superficiales o subterráneas existentes dentro del área de trabajo o adyacente a ella, siendo de su exclusiva responsabilidad cualquier daño que pudiere ocasionar a tales inmuebles, estructuras, instalaciones o redes.
- Retirar los materiales sobrantes y entregar la obra en perfecto estado de limpieza.
- Reparar las vías de acceso, en los lugares de obras concernientes al contrato, cuando se deterioren como consecuencia de la ejecución de las obras contratadas.
- Responder frente a la Entidad y frente a terceros por todo daño que cause con ocasión de la ejecución del contrato.
- Presentar semanalmente el informe y las novedades a que haya lugar, conjuntamente con el interventor del contrato. Como requisito para los pagos, el contratista se obliga a entregar un informe semanal con cada una de las actividades realizadas, en cumplimiento del contrato. Una vez aprobado el informe este deberá ser publicado en la plataforma del SECOP II.
- Revisar, tramitar y suscribir de manera oportuna cada una de las actas y/o documentos necesarios para el desarrollo del contrato proyectados y aprobados por la interventoría.
- Dar respuesta a los requerimientos relacionados con la ejecución del contrato que, por parte del interventor, E.S.E., ente de control o comunidad se originen dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de los mismos.
- Atender y absolver las observaciones y requerimientos que a través del interventor realicen las autoridades locales.
- Velar porque la ESE se mantenga indemne de cualquier reclamación de terceras personas, subcontratista y proveedores y demás servicios que de forma indirecta sean requeridas para la ejecución del contrato.
- Presentar, un programa de seguridad industrial en el cual incluirá aspectos como: la señalización de los sitios en los cuales se desarrollan los trabajos y las medidas que tomará para garantizar la seguridad del personal que labore en las actividades de mantenimiento, adicionalmente deberá cumplir con lo establecido en las especificaciones técnicas.
- Elaborar un plan de calidad para las obras a realizar, para materiales, mano de obra, equipos y cumplimiento de especificaciones técnicas. Deberán utilizarse materiales que tengan sello de producto o certificado de calidad que garantice el cumplimiento de la especificación.
- Realizar un registro fotográfico (Exposiciones panorámicas a distancias mayores de 15 m y cuando se requiere registrar un detalle, las exposiciones se hacen a distancias menores de 1.50 m procurando siempre los planos horizontales que permiten un mejor campo visual), y un video documental, donde se recojan las

memorias de la ejecución de la obra, en las que se evidencie todo el desarrollo de la ejecución desde su inicio hasta la terminación y recibo a satisfacción.

- El contratista no podrá subcontratar o ceder el contrato que resulte de esta licitación a personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, sin el consentimiento previo y escrito de la E.S.E., y estos pueden reservarse las razones para negar la cesión o subcontratación.
- El porcentaje de imprevistos corresponde a un estimado a posibles eventualidades que asume el contratista como riesgo que puedan surgir en la ejecución de la obra, dicho porcentaje hace parte del cálculo del porcentaje del AIU que se le reconoce al contratista, razón por la cual el proponente debe efectuar su estimación al momento de presentar la propuesta, en razón a que si es adjudicatario del contrato asume los costos de imprevistos que puedan surgir en la ejecución del contrato.
- Constituir las garantías que se exijan en el contrato.
- Tramitar las licencias, permisos, autorizaciones que se presenten durante la ejecución del proyecto para la puesta en funcionamiento.
- Contar con el equipo de apoyo requerido para efectos de llevar a cabo la totalidad del proyecto, tales como maestro de obra, obreros y demás, quienes tendrán una disponibilidad del 100% y deberán ostentar las calidades debidas para efectos de garantizar la satisfactoria implementación del proyecto.
- Garantizar que se cumplan todos los requisitos de seguridad y salud en el trabajo de acuerdo a la ley.
- Ejecutar el objeto del contrato derivado de este proceso en el plazo establecido.
- Ejecutar la obra tanto en calidad, cantidad, como en tiempo, con todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y demás elementos necesarios parala ejecución de las obras.
- Realizar el transporte de los materiales y equipos, así como con sus despachos y entrega oportuna en el sitio de la obra para el cumplimiento del plazo establecido.
- Realizar por su cuenta y riesgo, todos los ensayos de laboratorio y demás pruebas que se soliciten para verificar la calidad de los materiales y demás elementos que se instalen o utilicen en la obra. Realizar, por su cuenta y riesgo, el suministro de los servicios públicos provisionales necesarios para la ejecución del proyecto.
- Realizar, por su cuenta y riesgo, la construcción del campamento de obra, si se requiere.
- Suministrar y mantener durante la ejecución de la obra y hasta la entrega de la misma, el personal profesional, técnico o no calificado ofrecido, cuando se haya solicitado. Si EL CONTRATISTA requiere cambiar el profesional o personal propuestos, deberá hacerlo con otro de un perfil igual o superior al que se retiró. La aceptación del nuevo profesional, técnico o personal no calificado estará sujeta a la aprobación de LA ESE, previo visto bueno del Supervisor. Será por cuenta del CONTRATISTA el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución de la obra, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con LA ESE.
- Vincular mano de obra no calificada en un 100% del total de personal requerido para la ejecución del proyecto cuando la obra implique equipo de trabajo.
- Presentar a la Supervisión según sea el caso, informes periódicos de avance de obra e informes quincenales y los que LA ESE, les solicite.
- Realizar y presentar quincenalmente el registro fotográfico y de video del avance de la ejecución, procurando mostrar desde un mismo punto el progreso o avance.
- Elaborar y presentar al Supervisor, actas parciales, final de obra y liquidación.
- Responder por el pago de los impuestos que cause la legalización y ejecución del contrato.
- Responder por el pago de los servicios públicos producto del consumo por la ejecución del objeto del contrato derivado del presente proceso, así como las adecuaciones de las redes requeridas para la obtención del servicio.
- Mantener al frente de las obras un Ingeniero Civil y/o arquitecto, matriculado y aceptado por LA ESE, quien será el Residente de obra del CONTRATISTA para decidir con el Interventor o Supervisor sobre los aspectos relacionados con la ejecución de la obra.
- Ejecutar las obras de acuerdo con el programa general aprobado por el supervisor.
- Retirar los materiales sobrantes y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado y limpieza. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato.
- Mantener a todo el personal incluyendo al de vigilancia (si es el caso) con las medias de seguridad, en las áreas de intervención, en donde se realice la obra.

- Garantizar las normas de seguridad industrial para la ejecución del contrato en los siguientes aspectos: a) Elementos de seguridad industrial para obreros y todo el personal que interviene en cada una de las actividades, b) Manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para cumplir el objeto, c) Todo el contenido de seguridad industrial debe acogerse a las normas vigentes y d) Todo el personal deberá estar debidamente identificado ya sea por escarapela o por uniformes.
- Responder por la buena calidad de los materiales y elementos utilizados para el cumplimiento del objeto del contrato.
- EL CONTRATISTA, se obliga a practicar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro las personas ni las cosas ni el medio ambiente, respondiendo por los perjuicios que se causen.
- Efectuar las reparaciones que sean necesarias a las áreas intervenidas, como consecuencia de los defectos de estabilidad y de las áreas contiguas que presenten deterioro, durante un período de un (1) año contado a partir de la entrega de las obras.
- Mantener la información técnica del proyecto en absoluta reserva de conformidad con el acuerdo de confidencialidad suscrito entre las partes.
- Coordinar la correcta ejecución de los contratos de suministros e instalación de los materiales.
- Presentar en un plazo no mayor a cinco (5) días calendarios a la legalización del contrato el listado de precios de los insumos (materiales, equipo, herramienta y mano de obra, así como la totalidad de los análisis de precios unitarios, los cuales deben corresponder en forma idéntica con el listado de precios de los insumos y de los unitarios presentados en el formato diseñado para el efecto y presentado con la oferta.
- EL CONTRATISTA, en el momento en que sea firmado el contrato, se pondrá en contacto con el Supervisor del contrato, con el objeto de presentar el programa detallado de obra a realizar.
- Presentar dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la firma del contrato el programa de aseguramiento de calidad, el programa de seguridad industrial, el programa de salud ocupacional, el programa de manejo ambiental, cuando sea necesario.
- El programa de trabajo acordado será obligatorio para EL CONTRATISTA quien no podrá modificarlo unilateralmente. La modificación del programa de trabajo deberá fundarse en causas plenamente justificadas y requerirá la aprobación escrita previa del Interventor y/o Supervisor. En caso que EL CONTRATISTA no cumpla con el programa de trabajo, el Supervisor le podrá exigir por escrito el aumento del número de turnos, la jomada de trabajo y/o el equipo, y, en general, las acciones necesarias para el cumplimiento del programa de trabajo, sin que por la realización de tales acciones se genere costo adicional alguno para LA ESE. La renuencia del CONTRATISTA a adoptar las medidas exigidas se considera como incumplimiento de conformidad con lo establecido en el contrato. Tales requerimientos del Supervisor no incrementarán el valor del contrato y estas condiciones son aceptadas por EL CONTRATISTA con la entrega de la propuesta.
- Cancelar en su totalidad las obligaciones fiscales Nacionales, Departamentales y Locales que se generen con la suscripción del contrato a cargo del contratista, cuando haya lugar.
- Cancelar el impuesto correspondiente al Fondo de Industria y la Construcción - FIC, en los tiempos estipulados por la normatividad vigente.
- Toda actividad ejecutada que resulte, según el análisis de calidad, defectuosa o que -no cumpla las normas de calidad requeridas para el proyecto, ya sea por causas de los insumos o de la mano de obra, deberán ser demolidos, cambiados y remplazados por EL CONTRATISTA bajo su costo, en el término indicado por el Supervisor.
- Toda solicitud de visita y consulta que requiera EL CONTRATISTA adicional a las autorizadas por LA ESE, como obligación del Supervisor y que requiera desplazamiento del equipo de trabajo de éste, estos gastos serán a costo DEL CONTRATISTA.
- Se deberá llevar una memoria diaria de todos los acontecimientos, sucesos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, registrarse la visita de funcionarios que tengan que ver con el proyecto, y demás acontecimientos, que debe permitir la comprensión general de la obra y desarrollo de las actividades de acuerdo con el cronograma de ejecución e inversión aprobado. Debe firmarse por el director de obra, residente, contratista o quien esté a su cargo y adicionalmente debe estar foliada. Tienen acceso adicional a esta bitácora, los representantes de LA ESE.
- EL CONTRATISTA deberá instalar una valla informativa en el sitio de la obra, de acuerdo con la información que le será suministrada por LA ESE, sin costo adicional para la entidad contratista, cuando se requiera.

- Realizar durante todo el proceso del proyecto el manual de mantenimiento, en el cual deberá especificar los materiales de obra. Este manual contendrá las obras complementarias a realizar durante el periodo de uso de estas obras, siempre que se requiera de acuerdo a la clase de obra, Pactar con la supervisión, los precios de las actividades o ítems no previstos para la adecuada ejecución de la obra. El supervisor, analizará y validará, con visto bueno los nuevos precios cuando se requieran ítems o actividades no previstas en el contrato y elaborará las especificaciones técnicas respectivas.
- Todas las personas encargadas del manejo de los equipos de construcción así sean de empresas de alquiler, deberá tener la respectiva afiliación a riesgos laborales, salud y pensión, así como la dotación de seguridad industrial para este tipo de labores; la responsabilidad es directa por parte del Contratista.
- Desarrollar las demás actividades que se consideren pertinentes para el efectivo cumplimiento del objeto contractual.
- Entregar al supervisor del contrato informes quincenales del avance de obra.

OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD.

- Designar a un profesional para realizar la supervisión del contrato.
- Aprobar, a través del supervisor el cronograma detallado de las actividades del contrato, presentado por el contratista, para el cumplimiento del objeto del Contrato.
- Aprobar las garantías que presente el contratista con relación al Contrato y sus eventuales modificaciones, para lo cual deberá tener en cuenta que estas cumplan con las condiciones exigidas en el contrato.
- Pagar en la forma establecida en la cláusula forma de pago las cuentas de cobro presentadas por EL CONTRATISTA.
- Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
- Todas las demás inherentes o necesarias para el cumplimiento del objeto contractual y debida ejecución de los recursos.
- Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
- Fijar un cronograma con el Contratista para la ejecución del factor de calidad ofrecido en la etapa de selección que permita su implementación oportuna durante el desarrollo del contrato.
- Pagar la remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados.
- Suministrar al contratista en forma oportuna la información por el solicitada, así como todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo la actividad encomendada.
- Coadyuvar a la Supervisión y/o interventoría del contrato para exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y verificar el cumplimiento del mismo.
- Cumplir y hacer cumplir las obligaciones pactadas en el presente estudio y en los documentos que de él forman parte.

14. OBLIGACIONES POR PARTE DE LA E.S.E.

Son obligaciones de la E.S.E. Hospital San Juan de Dios de Betulia, las siguientes:

1. Pagar el valor del contrato en la forma y bajo las condiciones previstas en el presente documento y cuando se reciba a satisfacción por parte del supervisor designado.
2. Efectuar el control jurídico, financiero, económico, técnico, ambiental, social y administrativo de la ejecución del contrato a través de un supervisor.
3. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista.
4. Verificar el pago de los aportes del contratista al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, riesgos Laborales) y demás impuestos de la ley a que haya lugar.
5. De igual forma se encuentran inmersas aquellas contenidas en el Manual de Contratación de la E.S.E.
6. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del contrato y expedir el recibo a satisfacción, para el efecto, deberá verificar que los bienes a adquirir cumplan con las condiciones técnicas y de calidad exigidas y solicitar al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
7. Designar al supervisor de control de ejecución.
8. Suscribir las actas que sean necesarias durante la ejecución del contrato.
9. Aprobar oportunamente las garantías, en caso de requerirse.
10. Suministrar al contratista la información y documentos que éste requiera para desarrollar el objeto contractual.

11. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que haya lugar.

15. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN.

Por regla general, en materia de contratación las Empresas Sociales del Estado se rigen por las normas ordinarias de derecho comercial o civil. En el caso de que, discrecionalmente, la ESE, incluya en el contrato cláusulas excepcionales éstas se regirán por las disposiciones de la Ley 80 de 1993. Salvo en este aspecto, los contratos seguirán regulados por el derecho privado.

Para satisfacer el presente objeto contractual se realizará un contrato DE OBRA a través de la modalidad estipulada en el artículo 20 de la Resolución 173 de 2024 – Manual de Contratación, la cual determina como *"DE LA MÍNIMA CUANTÍA CON INVITACIÓN PÚBLICA"* en los siguientes términos:

ARTÍCULO 20. DE LA MÍNIMA CUANTÍA CON INVITACIÓN PÚBLICA: Los actos contractuales que excepcionalmente celebre la empresa cuando se trate de contratos de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica por valor de hasta de Cuatrocientos (400) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes y cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, se someterán a las reglas de la mínima cuantía con invitación pública. Para su desarrollo también se requerirá de una invitación pública y se compararán ofertas.

El proceso de mínima cuantía se desarrollará con las siguientes reglas:

1. *La E.S.E. debe señalar en la invitación pública a participar en procesos de mínima cuantía la siguiente información:*

 - *La descripción sucinta de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.*
 - *La descripción del objeto a contratar.*
 - *Las condiciones técnicas exigidas.*
 - *El valor estimado del contrato y su justificación.*
 - *El plazo de ejecución del contrato.*
 - *El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.*
 - *La forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última.*

2. *La E.S.E. puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la entidad estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente.*

3. *La invitación pública se hará por un término no inferior a Dos (02) días hábiles. Si los interesados formulan observaciones o comentarios a la invitación, estos serán contestados por la entidad estatal antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.*

4. *La E.S.E. debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. En este procedimiento el precio es el factor de selección único.*

5. *La E.S.E. debe publicar el informe de evaluación durante un (1) día hábil.*

6. *La E.S.E. debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la entidad estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato.*

7. *En caso de empate, la empresa aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.*

Con fundamento en lo anterior, resulta apropiado celebrar un contrato de obra a través de la modalidad estipulada en el artículo 20 de la Resolución 173 de 2024 – Manual de Contratación, la cual determina como *"DE LA MÍNIMA CUANTÍA CON INVITACIÓN PÚBLICA"*.

16. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

El valor estimado del contrato deviene de la aprobación del proyecto que cometiera el Ministerio de Salud y Protección Social y de la asignación de recursos que se realizó mediante la Resolución 1984 del 11 de octubre de 2024 "Por la cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, del rubro "*Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993*", para la financiación de treinta y tres (33) proyectos de infraestructura en salud a unas Empresas Sociales del Estado para el fortalecimiento del nivel primario, basado en la Atención Primaria en Salud", para el mejoramiento de la infraestructura concretando dicho acto administrativo para la E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE BETULIA, SANTANDER la asignación de recursos para tal fin, por la suma de CIENTO NOVENTA MILLONES CUATROCIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS MCTE. ($ 190.405.689,00), dicho valor global asignado para la adecuación menor del Puesto de Salud Tienda Nueva de la E.S.E. Hospital San Juan de Dios de Betulia, incluyendo el valor de la interventoría.

El presupuesto oficial estimado para OBRA de adecuación menor del Puesto de Salud Tienda Nueva de la E.S.E. Hospital San Juan de Dios de Betulia, asciende a la suma de CIENTO OCHENTA MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS UN PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 180.532.801,00).

De este análisis se observa:

1. Que el valor obedece a la disponibilidad de recursos por parte de la E.S.E. previamente adjudicados por el Ministerio de Salud y Protección Social.
2. Que según el objeto del contrato las actividades se ajustan a las establecidas en el presente estudio.
3. Los análisis del sector indican que no se ocasionaron siniestros en la ejecución de actividades, por cuanto se establece que la probabilidad de riesgos es como se indica en la matriz de riesgos, la cual es común a los procesos de contratación.
4. Que la modalidad utilizada depende de la cuantía y del manual de contratación de cada E.S.E.

17. ESTUDIO DE ANÁLISIS DEL SECTOR / ANÁLISIS DE MERCADO

El presente estudio es elaborado dando cumplimiento al artículo 10 del Manual de Contratación y dando cumplimiento a los principios y fines esenciales de la contratación en aras del principio de la transparencia se aplicará en lo pertinente el decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.1.1.6.1 el cual establece el deber de las Entidades Estatales de analizar el sector relativo al objeto del proceso de contratación que servirá como base para la elaboración de los estudios previos.

El decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.1.6.1. establece: "Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso."

CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN
721033	SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE INFRAESTRUCTURA
721214	SERVICIO DE CONSTRUCCION DE EDIFICACIONES PUBLICAS ESPECIALIZADAS
721511	SERVICIO DE CONSTRUCCION DE PLOMERIA
721519	SERVICIO DE ALBAÑILERIA Y MAMPOSTERIA
721523	SERVICIO DE CARPINTERA
721525	SERVICIO DE INSTALACION DE PISOS
721527	SERVICIO DE INTALACION Y REPARACION DE CONCRETOS
721540	SERVICIO DE EDIFICIOS ESPECIALIZADOS Y COMERCIOS

18. REQUISITOS HABILITANTES

18.1 DOCUMENTOS Y REQUISITOS HABILITANTES

18.1.1 DOCUMENTOS DE ORDEN JURÍDICO

Se efectuará sobre los documentos de contenido legal, normativo y procedimental, objeto de verificación del presente documento. Se emitirá el siguiente concepto:
CUMPLE / NO CUMPLE.

a) **Cédula de ciudadanía del proponente o representante legal**

b) **Carta de presentación de la propuesta**
Aportar la carta de presentación de la propuesta, "Anexo No. 2 carta de Presentación de la Propuesta", la cual deberá ser firmada por el proponente.

Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, unión temporal, consorcio u otro tipo de asociación, deberá venir suscrita por el representante legal o apoderado, y en caso de que el proponente sea persona natural deberá ser suscrita por este.

c) **Existencia y representación legal**

- Personas naturales
 Aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía y registro o matrícula mercantil de la Cámara de Comercio vigente, con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario previo a la fecha de cierre del presente proceso de contratación.

- Personas jurídicas nacionales
 Aportar el certificado de existencia y representación legal expedido por la autoridad competente, por un término no mayor a treinta (30) días calendario previos a la fecha de cierre de este proceso de selección, en el que conste que la sociedad está registrada o tiene sucursal domiciliada en Colombia y que el término de su duración no sea inferior a la vigencia del contrato y un (01) años más, incluida su liquidación.

- Consorcios o uniones temporales
 Cuando la propuesta sea presentada en consorcio, unión temporal o cualquier otra modalidad de asociación, cada uno de los integrantes deberá presentar los documentos que correspondan a su naturaleza, sea persona natural o jurídica.

 Adicionalmente, deberá presentar el documento de constitución del Consorcio, Unión Temporal o asociación, en el cual constará por lo menos:
 - El objeto del consorcio, unión temporal o asociación, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.
 - La duración del Consorcio, Unión Temporal o Asociación, la cual no podrá ser inferior al plazo del contrato y un (1) año más, incluida su liquidación.
 - La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar a nombre y en representación del Consorcio, Unión Temporal o asociación.
 - En particular para proponer, firmar y ejecutar las obligaciones que se derivarían de ser adjudicatarios del contrato. Igualmente deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
 - En caso de unión temporal, sus integrantes podrán señalar los términos y extensión de la participación de cada uno de ellos en la propuesta y la ejecución del contrato. En cualquier caso, los términos no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito de LA E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DEL MUNICIPIO DE BETULIA. Se podrán acreditar conjuntamente los requisitos exigidos en los Pliegos de Condiciones.

d) **Garantía de seriedad de la oferta.**

Para participar en este proceso de Convocatoria Pública, LA E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DEL MUNICIPIO DE BETULIA requiere que la propuesta esté acompañada de una garantía de seriedad de la oferta, consistente en una póliza de seguros debidamente firmada por el proponente, a favor de la E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DEL MUNICIPIO DE BETULIA, equivalente mínimo al diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial, con una vigencia como mínimo tres (03) meses, contados a partir de la fecha de cierre de la recepción de propuestas. En caso de prórroga del cierre de la recepción de ofertas, esta garantía deberá constituirse a partir de la nueva fecha de cierre, excepto los que ya hayan presentado su oferta.

Esta póliza la podrá hacer efectiva LA E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DEL MUNICIPIO DE BETULIA, si el oferente favorecido no acepta la adjudicación, o exigiese introducir modificaciones a su oferta.

e) **Paz y salvo por concepto de aportes al sistema general de seguridad social y parafiscales.**

Según lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 797 de 2003, el Decreto 510 de 2003 y la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones, cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando a ello haya lugar. Si el proponente es persona jurídica» el pago de dichos aportes deberá acreditarlo mediante certificación expedida por el representante legal de la misma.
Si la persona jurídica es una sociedad de las obligadas a tener Revisor Fiscal, de conformidad con lo establecido en el artículo 203 del Código de Comercio, en concordancia con los artículos 13 y 74 de la Ley 43 de 1990, la certificación deberá estar suscrita por quien figure nombrado como Revisor Fiscal. Esta exigencia es aplicable a cada uno de los miembros de un Consorcio o una Unión Temporal.

Si es persona natural deberá acreditar su afiliación y estar al día con el pago.

f) Registro Único de Proponentes – RUP.

De acuerdo a lo establecido en el Manual de Contratación - Resolución No. 173 del 16 de octubre de 2024, Articulo 17, las personas naturales o jurídicas que aspiren en su condición de oferentes, a participar en el presente proceso contractual deberán estar inscritos y certificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio.

Para tal efecto, el interesado deberá presentar el documento correspondiente expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días de anterioridad respecto de la fecha del cierre del presente proceso según el cronograma, en el cual conste su inscripción y clasificación en el Registro Único de Proponentes (RUP).

Nota 1: De conformidad con lo consagrado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 y S.S. del Decreto 1082 de 2015, la inscripción del proponente debe encontrarse vigente y en firme.

g) Certificado de antecedentes fiscales de la Contraloría General de la República.

De conformidad con lo consagrado en el artículo 60 Ley 610 de 2000 y el parágrafo primero del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, ningún proponente ni los integrantes de consorcios o uniones temporales, podrá estar registrado en el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección, para el efecto el comité de apoyo a LA E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DEL MUNICIPIO DE BETULIA los verificará en el término de evaluación de la oferta.

Igual requisito deberá acreditar el representante legal de las personas jurídicas proponentes o integrantes de Consorcios o Uniones Temporales. En caso que el proponente aparezca reportado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría, su propuesta será RECHAZADA.

h) Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación.

De conformidad con lo consagrado en el Código General disciplinario, el proponente deberá aportar el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación — PGN, o el comité de apoyo de la E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DEL MUNICIPIO DE BETULIA, la entidad los verificará en el término de evaluación de la oferta. Para lo cual se realizará la consulta en la página web de la Procuraduría General de la Nación el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), para verificar la existencia o no de antecedentes disciplinarios del proponente.

Igual requisito se realizará al representante legal de las personas jurídicas proponentes o integrantes de Consorcios o Uniones Temporales. En caso que en el certificado de antecedentes disciplinarios conste que el proponente presenta antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, la oferta será rechazada.

i) Certificado de antecedentes judiciales

Ningún proponente o representante legal o integrantes de Consorcios o Uniones Temporales, podrá registrar antecedentes judiciales, para lo cual se debe verificar en la página de la Policía Nacional, dicha consulta la

presentará el proponente o el comité de apoyo a la E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DEL MUNICIPIO DE BETULIA verificará en el término de evaluación de la oferta.

j) Certificado de antecedentes RNMC

Certificado del Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC de la Policía Nacional de Colombia, Art. 183 numeral 4 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

k) Registro Único Tributario – RUT

Se deberá adjuntar el RUT, donde aparezca claramente el NIT del proponente. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento.

18.1.2 DE CARÁCTER TÉCNICO

18.1.2.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Corresponden a la experiencia del proponente para ejecutar el objeto a contratar, los cuales se verificarán de la información o documentos exigidos por LA E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DEL MUNICIPIO DE BETULIA, para lo cual se emitirá el siguiente concepto: CUMPLE / NO CUMPLE.

La Experiencia será tomada del R.U.P. vigente y actualizada para lo cual deberé cumplir con los siguientes requerimientos:

EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE CUANDO NO ES MIPYME Y/O EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES

Como experiencia específica, se establece la necesidad de acreditar la ejecución de **DOS (02) CONTRATOS**, según registro único de proponentes – RUP vigente, en cuyo objeto esté incluido **CONSTRUCCION/ADECUACIÓN DE INSTALACIONES HOSPITALARIAS**, celebrado con entidades públicas o privadas, cuyo valor sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial.

El contrato aportado deberá cumplir con mínimo OCHO (8) de los siguientes códigos:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN
721033	SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE INFRAESTRUCTURA
271122	HERRAMIENTAS DE ALBAÑILERÍA Y CONCRETO
721214	SERVICIO DE CONSTRUCCION DE EDIFICACIONES PUBLICAS ESPECIALIZADAS
721511	SERVICIO DE CONSTRUCCION DE PLOMERIA
721519	SERVICIO DE ALBAÑILERIA Y MAMPOSTERIA
721523	SERVICIO DE CARPINTERA
721525	SERVICIO DE INSTALACION DE PISOS
721527	SERVICIO DE INTALACION Y REPARACION DE CONCRETOS
721540	SERVICIO DE EDIFICIOS ESPECIALIZADOS Y COMERCIOS
721544	SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y FABRICACIÓN DE ACCESORIOS PARA TUBERÍAS
811015	INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA

Los contratos deben estar debidamente ejecutados e incluidos en el RUP en el capítulo de Experiencia, por lo que se acreditarán con la presentación del RUP vigente, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015; así como con la copia del contrato y Acta de Liquidación y/o certificación. El proponente deberá indicar el número de identificación del contrato en el RUP.

Nota: A fin de acreditar la experiencia el proponente podrá ceñirse a lo reglado en el Decreto 1082 de 2015 que señala: 2.***5 Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes***.

REQUISITOS HABILITANTES DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERERS CON DOMICILIO EN EL TERRITORIO NACIONAL.

LA ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE BETULIA. en cumplimiento de lo reglado en el Decreto 1860 de 2021, Articulo 3 por el cual se adicionan los artículos, 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15, 2.2.1.2.4.2.16, 2.2.1.2.4.2.17 y 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del libro 2 del Decreto 1082 de 2015, fija los siguientes requisitos habilitantes diferenciales **DE EXPERIENCIA** para emprendimientos y empresas de mujeres; a fin de buscar que aquellos oferentes que tiene esta condición y cuentan con poca experiencia puedan participar en el proceso. Dicho esto, los proponentes que tengan esta calidad deberán presentar la experiencia de la siguiente manera; en todo caso los demás aspectos jurídicos, técnicos y financieros si deben ser presentados conforme los REQUISITOS HABILITANTES GENERALES.

Experiencia específica del proponente

Como experiencia específica, se establece la necesidad de acreditar la ejecución de **DOS (02) CONTRATOS**, según registro único de proponentes RUP vigente, en cuyo objeto sea la **CONSTRUCCION/ADECUACION DE INSTALACIONES HOSPITALARIAS** celebrado con entidades públicas o privadas, valor de cada uno sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial.

El contrato aportado deberá cumplir con mínimo OCHO (8) de los siguientes códigos:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN
721033	SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE INFRAESTRUCTURA
271122	HERRAMIENTAS DE ALBAÑILERÍA Y CONCRETO
721214	SERVICIO DE CONSTRUCCION DE EDIFICACIONES PUBLICAS ESPECIALIZADAS
721511	SERVICIO DE CONSTRUCCION DE PLOMERIA
721519	SERVICIO DE ALBAÑILERIA Y MAMPOSTERIA
721523	SERVICIO DE CARPINTERA
721525	SERVICIO DE INSTALACION DE PISOS
721527	SERVICIO DE INTALACION Y REPARACION DE CONCRETOS
721540	SERVICIO DE EDIFICIOS ESPECIALIZADOS Y COMERCIOS
721544	SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y FABRICACIÓN DE ACCESORIOS PARA TUBERÍAS
811015	INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA

Los contratos deben estar debidamente ejecutados e incluidos en el RUP en el capítulo de Experiencia, por lo que se acreditarán con la presentación del RUP vigente, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015; así como con la copia del contrato y Acta de Liquidación y/o certificación. El proponente deberá indicar el número de identificación del contrato en el RUP.

Nota 1: A fin de acreditar la experiencia el proponente podrá ceñirse a lo reglado en el Decreto 1082 de 2015 que señala: ***2.5 Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes.***

Nota2: Para efectos de la acreditación de requisitos habilitantes diferenciales los emprendimientos y empresas de mujeres deberán observar las siguientes disposiciones:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres. Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento defunciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman et nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

En virtud del Artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, que adicionó el ***ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15. a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015 que trata de los Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas***, se deberá tener en cuenta:

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%/6) en el consorcio o la unión temporal.

REQUISITOS HABILITANTES DIFERENCIALES PARA MIÝMES DOMICILIADAS EN COLOMBIA.

LA ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE BETULIA, en cumplimiento de lo reglado en el Decreto 1860 de 2021, Articulo 3 por el cual se adicionan los artículos, 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15, 2.2.1.2.4.2.16, 2.2.1.2.4.2.17 y 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, fija los siguientes requisitos habilitantes diferenciales **DE EXPERIENCIA** para MIPYMES domiciliadas en Colombia; a fin de buscar que aquellos oferentes que tiene esta condición y cuentan con poca experiencia puedan participar en el proceso. Dicho esto, los proponentes que tengan esta calidad deberán presentar la experiencia de la siguiente manera; en todo caso los demás aspectos jurídicos, técnicos y financieros si deben ser presentados conforme los REQUISITOS HABILITANTES GENERALES.

EXPERIENCIA

Como experiencia específica, se establece la necesidad de acreditar la ejecución de **DOS (02) CONTRATOS**, según registro único de proponentes RUP vigente, en cuyo objeto sea la **CONSTRUCCION/ADECUACION DE**

INSTALACIONES HOSPITALARIAS celebrado con entidades públicas o privadas, valor de cada uno sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial.

El contrato aportado deberá cumplir con mínimo OCHO (8) de los siguientes códigos:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN
721033	SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE INFRAESTRUCTURA
271122	HERRAMIENTAS DE ALBAÑILERÍA Y CONCRETO
721214	SERVICIO DE CONSTRUCCION DE EDIFICACIONES PUBLICAS ESPECIALIZADAS
721511	SERVICIO DE CONSTRUCCION DE PLOMERIA
721519	SERVICIO DE ALBAÑILERIA Y MAMPOSTERIA
721523	SERVICIO DE CARPINTERA
721525	SERVICIO DE INSTALACION DE PISOS
721527	SERVICIO DE INTALACION Y REPARACION DE CONCRETOS
721540	SERVICIO DE EDIFICIOS ESPECIALIZADOS Y COMERCIOS
721544	SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y FABRICACIÓN DE ACCESORIOS PARA TUBERÍAS
811015	INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA

Los contratos deben estar debidamente ejecutados e incluidos en el RUP en el capítulo de Experiencia, por lo que se acreditarán con la presentación del RUP vigente, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015; así como con la copia del contrato y Acta de Liquidación y/o certificación. El proponente deberá indicar el número de identificación del contrato en el RUP.

Nota 1: A fin de acreditar la experiencia el proponente podrá ceñirse a lo reglado en el Decreto 1082 de 2015 que señala: 2***.5 Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes***.

REQUISITOS HABILITANTES DIFERENCIALES PARA MIPYMES Y EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESA DE MUJERES DOMICILIADAS EN COLOMBIA.

La E.S.E. Hospital San Juan de Dios de Betulia, en cumplimiento de lo reglado en el Decreto 1860 de 2021, Articulo 3 por el cual se adicionan los artículos, 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15, 2.2.1.2.4.2.16, 2.2.1.2.4.2.17 y 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, así como la circular 01 de Colombia compra eficiente de 2022 conforme el estudio del sector, fija los siguientes **REQUISITOS HABILITANTES DIFERENCIALES PARA LAS MIPYMES Y LOS EMPRENDIEMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES DOMICILIADAS EN COLOMBIA.**

LO SIGUIENTE ES PARA LAS EMPRESAS QUE DEMUESTREN SER MIPYMES Y EMPRENDIMIENTOS Y EMRESA DE MUJERES DOMICILIADAS EN COLOMBIA.

Como experiencia específica, se establece la necesidad de acreditar la ejecución de **DOS (02) CONTRATOS**, según registro único de proponentes RUP vigente, en cuyo objeto sea la **CONSTRUCCION/ADECUACION DE INSTALACIONES HOSPITALARIAS** celebrado con entidades públicas o privadas, valor de cada uno sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial.

El contrato aportado deberá cumplir con mínimo OCHO (8) de los siguientes códigos:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN
721033	SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE INFRAESTRUCTURA
271122	HERRAMIENTAS DE ALBAÑILERÍA Y CONCRETO
721214	SERVICIO DE CONSTRUCCION DE EDIFICACIONES PUBLICAS ESPECIALIZADAS
721511	SERVICIO DE CONSTRUCCION DE PLOMERIA
721519	SERVICIO DE ALBAÑILERIA Y MAMPOSTERIA
721523	SERVICIO DE CARPINTERA
721525	SERVICIO DE INSTALACION DE PISOS
721527	SERVICIO DE INTALACION Y REPARACION DE CONCRETOS
721540	SERVICIO DE EDIFICIOS ESPECIALIZADOS Y COMERCIOS

721544	SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y FABRICACIÓN DE ACCESORIOS PARA TUBERÍAS
811015	INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA

Los contratos deben estar debidamente ejecutados e incluidos en el RUP en el capítulo de Experiencia, por lo que se acreditarán con la presentación del RUP vigente, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015; así como con la copia del contrato y Acta de Liquidación y/o certificación. El proponente deberá indicar el número de identificación del contrato en el RUP.

Nota 1: A fin de acreditar la experiencia el proponente podrá ceñirse a lo reglado en el Decreto 1082 de 2015 que señala: ***2.5 Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes.***

MANIFESTACIÓN DE INTERÉS EN PARTICIPAR: Los interesados en participar del presente proceso de convocatoria pública deberán presentar manifestación de interés en participar en los términos del cronograma del proceso. Registrada en el SECOP II. Dentro de los términos señalados en el cronograma.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. Para cumplir con el requisito los oferentes deberán allegar las especificaciones técnicas, debidamente firmadas por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica conforme el FORMATO No. 001, denominado **ESPECIFICACIONES TECNICAS.**

18.1.3 DE CARÁCTER FINANCIERO.

Los proponentes deben acreditar los siguientes indicadores financieros:

INFORMACIÓN FINANCIERA

Se extrae la información de acuerdo al RUP vigente (no mayor a 30 días, a partir de la fecha de cierre), la capacidad financiera mínima es:

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 1,15
Índice de Endeudamiento	Menoro igual a 0,65 (65%)
Razón de cobertura de Intereses	Mayor o igual a 2
Patrimonio	Mayor o igual al 100% del PO

ACRERDITACIÓN DEL REQUISITO

Datos del RUP el cual debe estar en firme a la fecha del cierre del proceso, y debidamente actualizado conforme al Decreto 1082 de 2015.

EN CASO DE OFERENTES PLURALES (UNIÓN TEMPORAL, CONSORCIO O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA) PONDERACIÓN DE LOS COMPONENTES DE LOS INDICADORES:

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador, de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal; consorcio o promesa de sociedad futura). La siguiente es la fórmula aplicable para los indicadores que son índices en la opción 1:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum \text{Componente 1 del indicador X porcentaje de participación})}{(\sum \text{Componente 2 del indicador X porcentaje de participación})}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura). Esta opción incentiva que el integrante del proponente plural con los mejores indicadores tenga una mayor participación en dicho proponente plural.

Información financiera para proponentes extranjeros.

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen.

(i) Balance general.
(ii) Estado de resultados.

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

PERSONAL MÍNIMO

El proponente deberá comprometerse a suministrar el siguiente equipo de trabajo mínimo:

PERSONAL	REQUERIMIENTOS MÍNIMOS
DIRECTOR DE OBRA	**EXPERIENCIA GENERAL.** Ingeniero Civil con mínimo Quince (15) años de ejercicio profesional, contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional. Matricula vigente (COPNIA y/o CPNAA). **EXPERIENCIA ESPECÍFICA:** Acreditar haberse desempeñado como director de obra, mínimo tres (03) contratos de Construcción / Adecuación / Ampliación / optimización / mejoramiento de Hospitales. **ACREDITACION DEL REQUISITO:** 1. Hoja de vida con anexos. 2. Copia de la matricula profesional. 3. Fotocopia del certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios del consejo nacional de ingeniería, COPNIA o CPNAA, o certificación de vigencias expedida por el ente que corresponda (certificado vigente). 4. Copia del contrato y acta de liquidación y/o Acta final y/o certificación que acrediten la experiencia, donde se detalle claramente la exigencia de la ejecución de los proyectos requeridos, el nombre y cargo desarrollado por el profesional. 5. Fotocopia de la cedula de Ciudadanía. 6. Fotocopia de los diplomas o actas de grado que acrediten la formación de los profesionales en nivel de pregrado o posgrado en caso de requerirse. 7. Carta de compromiso suscrita EN ORIGINAL por cada uno de los profesionales ofrecidos por el proponente en la cual mantienen la disponibilidad para ejercer el cargo para la ejecución del presente proyecto y en la dedicación exigida en el presente proceso, en caso de ser favorecidos. Dedicación: 25%
RESIDENTE DE OBRA	**EXPERIENCIA GENERAL:** Ingeniero Civil o Arquitecto con mínimo cinco (05) años de ejercicio profesional, contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional. Matricula vigente (COPNIA y/o CPNAA). **EXPERIENCIA ESPECÍFICA**: Acreditar haberse desempeñado como residente de obra en mínimo Tres (03) contratos de Edificaciones. **ACREDITACION DEL REQUISITO**: 1. Hoja de vida con anexos. 2. Copia de la matricula profesional. 3. Fotocopia del certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios del consejo nacional de ingeniería, COPNIA o CPNAA, o certificación de vigencias expedida por el ente que corresponda (certificado vigente). 4. Copia del contrato y acta de liquidación y/o certificación que acrediten la experiencia, donde se detalle claramente la exigencia de la ejecución de los proyectos requeridos.

	5. Fotocopia de la cedula de Ciudadanía. 6. Fotocopia de los diplomas o actas de grado que acrediten la formación de los profesionales en nivel de pregrado o posgrado en caso de requerirse. 7. Carta de compromiso suscrita EN ORIGINAL por cada uno de los profesionales ofrecidos por el proponente en la cual mantienen la disponibilidad para ejercer el cargo para la ejecución del presente proyecto y en la dedicación exigida en el presente proceso, en caso de ser favorecidos Dedicación: 100%
ESPECIALISTA SISO	**EXPERIENCIA GENERAL.** Ingeniero Civil o Industrial mínimo Cinco (05) años de ejercicio profesional, contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional. Matricula vigente (COPNIA y/o CPNAA). Con especialización en SALUD Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO y Licencia certificada por la entidad competente. **EXPERIENCIA ESPECÍFICA:** Acreditar haberse desempeñado como residente SISO de obra en mínimo Tres (03) contratos de OBRA, uno de los cuales sea edificaciones de hospitales. **ACREDITACION DEL REQUISITO:** 1. Hoja de vida con anexos. 2. Copia de la matricula profesional. 3. Fotocopia del certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios del consejo nacional de ingeniería, COPNIA o CPNAA, y certificación de vigencias expedida por el ente que corresponda (certificado vigente). 4. Copia del contrato y acta de liquidación y/o Recibo final y/o certificación que acrediten la experiencia del Contratista donde se detalle claramente la exigencia de la ejecución de los proyectos requeridos. 5. Fotocopia de la cedula de Ciudadanía. 6. Fotocopia de los diplomas o actas de grado que acredite la formación de los profesionales en nivel de pregrado o posgrado en caso de requerirse. 7. Carta de compromiso suscrita EN ORIGINAL por cada uno de los profesionales ofrecidos por el proponente en la cual mantienen la disponibilidad para ejercer el cargo para la ejecución del presente proyecto y en la dedicación exigida en el presente proceso, en caso de ser favorecidos Dedicación: 20%

19. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Para la preparación y presentación de las propuestas u ofertas, los Proponentes deberán investigar e inspeccionar todo lo concerniente a la naturaleza del objeto del presente proceso, e informarse de todas las condiciones necesarias para participar en el proceso de selección y para la ejecución del contrato.

El hecho que los Proponentes no se familiaricen debidamente con los detalles y condiciones bajo las cuales será ejecutado el contrato, no se considerará como excusa, justificación o fundamento válido para posteriores reclamaciones o para alegar el no cumplimiento del mismo.

El Proponente deberá informarse de todas las regulaciones tributarias vigentes en Colombia y descuentos que se realizan para este tipo de procesos. Por lo tanto, al preparar la propuesta deberá tener en cuenta todos los gastos, pagos de derechos, impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar durante la ejecución del Contrato. **SOLO SE ENTENDERÁN RECIBIDAS POR LA E.S.E., LOS DOCUMENTOS QUE CONTENGAN LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN LAS TÉRMINOS DE CONDICIONES QUE SE PRESENTEN DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO EN EL CRONOGRAMA DEL PROCESO**.

Las propuestas estarán compuestas por dos ítems de la siguiente manera:

ITEM No. 1	REQUISITOS HABILITANTES: Corresponde a los documentos que acrediten requisitos jurídicos, financieros, organizacionales, técnicos o de experiencia.
ITEM No. 2	ECONÓMICO: Corresponde a la oferta económica.

La propuesta debe tener una vigencia de Sesenta (60) días calendario contados a partir de la fecha de cierre del proceso. En caso de no expresar el término de validez de la oferta, se entenderá como tal el término de la garantía de seriedad.

20. PROPUESTAS TOTALES, PARCIALES O ALTERNATIVAS

No se aceptarán ofertas o propuestas parciales o alternativas, so pena de **RECHAZO DE LA OFERTA.**

21. RECEPCIÓN DE OFERTAS

Las ofertas o propuestas se recibirán ÚNICAMENTE mediante la plataforma SECOP II Módulo de Contratación Régimen Especial con Ofertas

22. INFORMACIÓN INEXACTA EN LA PROPUESTA

Si durante el término de verificación de las propuestas hasta la fecha de adjudicación del contrato, se evidencia que existe inexactitud o inconsistencia entre la información, las declaraciones presentadas por el proponente y los soportes que acrediten tales situaciones que pretendan inducir en error a la E.S.E., se procederá a solicitar las aclaraciones correspondientes y en caso de que no satisfagan las inquietudes de la administración, SE RECHAZARÁ LA PROPUESTA.

Se entenderá que existe inconsistencia o inexactitud en la información, las declaraciones o los documentos soportes, cuando no coincida lo señalado por el oferente en su propuesta y lo aportado en los formatos, anexos, o en los documentos que este allegue y que afecten de manera sustancial el contenido de la misma, y su capacidad jurídica, entre otras, impidiendo con ella la aplicación del principio de selección objetiva.

23. RESERVA DE LA INFORMACIÓN DE LAS PROPUESTAS

El artículo 74 de la Constitución Política dispone que *"toda persona tiene derecho a acceder a los documentos públicos, salvo los casos que establece la ley'.*

De conformidad con la preceptiva constitucional, los numerales 2^0 y 3^0 del artículo 24 de la Ley 80 de 1993, disponen que todas las personas interesadas en los procesos contractuales pueden conocer y controvertir los conceptos y las decisiones que tomen las Entidades, y para ello pueden examinar los expedientes. Por lo tanto, en caso de que el proponente considere que algún documento de su propuesta goza de reserva legal deberá manifestarlo formalmente.

24. COMITÉ DE APOYO A LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL – VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y SUBSANACIONES.

La evaluación prevista en el presente ítem, se hará de manera colegiada, mediante la designación por parte de la Gerencia de los integrantes del Comité de Apoyo a la Actividad Contractual, según lo establecido en el Manual de Contratación de la E.S.E., en este caso, sus integrantes están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflictos de intereses previstos en la Constitución y la Ley; podrán participar como invitados los servidores públicos y/o contratista de la E.S.E. que de conformidad con la necesidad, especialidad y justificación del objeto a contratar, se requieran.

El Comité de Apoyo a la Actividad Contractual será el responsable de verificar la totalidad de las propuestas presentadas para este proceso contractual, con sujeción a lo establecido en este documento y dentro del término establecido en el cronograma, respecto de los requisitos habilitantes correspondientes a la capacidad jurídica, capacidad financiera, organizacional, técnica o de experiencia.

El mencionado Comité inicialmente verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes exigidos, cuyo cumplimiento deben acreditar los proponentes. De considerarlo indispensable y necesario el Comité se reserva el derecho a solicitar información o documentos adicionales para verificar la veracidad de la información suministrada por los proponentes.

El Comité podrá solicitar a los proponentes las subsanaciones, aclaraciones y explicaciones indispensables sobre el contenido de las propuestas, sin que con ello se pueda modificar, mejorar, adicionar o completar los ofrecimientos hechos.

De conformidad con el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, *"La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia; todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta.*

Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado. Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso" (Subrayado fuera de texto).
Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la E.S.E. hasta el plazo anteriormente señalado.

El plazo para la verificación de las propuestas podrá ser modificado cuando la E.S.E. lo considere conveniente, para lo cual se expedirá una adenda. No se considerará ajustada al Término de Condiciones la oferta que no reúna las condiciones exigidas para participar en este proceso de selección.

El Comité preparará el informe de evaluación en el que se plasmará el resultado de la verificación de los documentos de las propuestas presentadas dentro del plazo establecido en el cronograma.

25. TRASLADO DEL INFORME DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN

Vencido el término señalado en el cronograma para la verificación y evaluación de las propuestas, se dará traslado del informe sobre la verificación y evaluación de las propuestas, a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública plataforma SECOP II, el cual permanecerá simultáneamente a disposición de los proponentes para que estos presenten las observaciones que estimen pertinentes.

26. RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES DE LOS PROPONENTES

Las respuestas a las observaciones presentadas en el tiempo establecido al informe de verificación y evaluación, serán publicadas de acuerdo con lo establecido en el Cronograma del presente proceso. No se absolverán consultas efectuadas telefónicamente o en forma personal. Sólo será tenida en cuenta en este proceso de selección la información que se suministre como observaciones al Informe de Evaluación mediante la Plataforma del SECOP II.

27. PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

El Comité de Apoyo a la Actividad Contractual, previo al momento de adjudicar, si considera que el menor precio ofrecido resulta artificialmente bajo, requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor ofertado y, con base en las mismas y la información que tenga a su alcance, el Comité recomendará a la Gerente de la E.S.E. la decisión a adoptar. Se rechazará cualquier oferta presentada cuando se considere y no se justifique el precio ofrecido que es artificialmente bajo y en tal sentido puede poner en riesgo la futura ejecución del contrato. En caso de rechazo, se adjudicará al proponente que haya ofrecido el segundo menor valor dentro de una postura válida

28. CAUSALES DE RECHAZO

Será motivo para rechazar una propuesta en la ocurrencia de cualquiera de los siguientes eventos:
1. Cuando la Propuesta se presente de forma extemporánea, fuera de la fecha y hora del cierre.
2. Cuando se presente en un lugar o por un medio distinto de los indicados en el estudio y en los Términos de Condiciones.
3. Cuando el Proponente o su representante, o alguno de sus miembros o alguno de sus socios, se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y en las demás disposiciones legales vigentes.
4. Cuando se omita la presentación de la Garantía de seriedad de la oferta con la propuesta o cuando ésta presente deficiencias en su contenido y amparos que no son subsanados oportunamente por el proponente.
5. Cuando se presenten varias propuestas hechas por el mismo oferente, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes, se admitirá la primera en orden de recepción y se rechazarán todas las propuestas siguientes donde aparezca el mismo oferente.

6. Cuando la Propuesta contenga defectos insubsanables que no permiten la comparación objetiva o cuando el proponente no subsane los aspectos calificados como subsanables según requerimiento de la E.S.E.
7. Cuando el Consorcio o Unión Temporal Proponente no se encuentre debidamente autorizado para presentar la Propuesta o suscribir el Contrato de acuerdo con los estatutos sociales de sus integrantes. Así mismo, cuando el Consorcio o Unión Temporal no se encuentre debidamente constituido, según sea el caso de conformidad con las exigencias contenidas en las normas vigentes.
8. Cuando la información consignada en los documentos que integran la Propuesta no sea veraz, y pueda ser detectada por la E.S.E., esto es, no corresponda a la realidad o cuando la información consignada en la Propuesta presente inconsistencias.
9. Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse o que no cumplan todas las calidades y condiciones de participación indicadas dentro de estos Términos de Condiciones.
10. Cuando el proponente haya presentado información inexacta o incorrecta, o falsa, que induzca en error o apreciaciones equivocas a la E.S.E. o cuando se detecten incongruencias, discrepancias o contradicciones entre lo expuesto por el oferente en su propuesta y lo confrontado con la realidad.
11. Cuando la oferta supere el presupuesto oficial del proceso.
12. Cuando no cumpla o acredite el cumplimiento de las especificaciones técnicas incluidas en los Términos de Condiciones y el Anexo No. 1 "Ficha Técnica del Presupuesto",
13. Cuando el proponente no se encuentre inscrito en el Registro Único de Proponentes al momento de presentación de la oferta.
14. Cuando las personas naturales o los socios o asociados de la persona jurídica o los miembros del Consorcio o Unión Temporal que presentan propuesta, pertenezcan a otro proponente que también haya presentado oferta para el presente proceso de selección.
15. Cuando el proponente, o su representante, o alguno de sus miembros o alguno de sus socios, según sea el caso, aparezca reportado en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República; o en el Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación o aparecer reportado en la consulta en línea de antecedentes judiciales que realiza la Entidad en la página de la Policía Nacional de antecedentes judiciales, siempre y cuando, este reporte constituya causal de inhabilidad o incompatibilidad. Lo anterior, de acuerdo con la consulta en línea de antecedentes que realiza la Entidad.
16. Cuando al verificar las condiciones de capacidad jurídica, requerimientos mínimos de contenido técnico o de experiencia y capacidad financiera y organizacional, no cumple con lo requerido por la E.S.E. en los Términos de Condiciones, y demás documentos del proceso, y solicitadas las aclaraciones o subsanabilidad de los requisitos objeto de la misma, estas no sean debidamente atendidas hasta antes del informe final de evaluación.
17. Cuando la propuesta económica no cumpla con la integridad del objeto del presente proceso, es decir, se presente en forma parcial.
18. Cuando se evidencia que existe inexactitud o inconsistencia entre la información, las declaraciones presentadas por el proponente y los soportes que acrediten tales situaciones y solicitadas las aclaraciones correspondientes esto no permita tener claridad.
19. Cuando la oferta sea considerada artificialmente baja.
20. Cuando se evidencie que la información contenida en la oferta no se ajusta a la realidad, o contenga enmendaduras graves o presenten alteraciones e irregularidades que no permitan determinar los aspectos sustanciales de la oferta o la verificación de requisitos habilitantes de las mismas o no se encuentren convalidadas, aclaradas o certificadas con la firma del proponente.
21. Cuando no se esté al día en el pago de los aportes parafiscales relativos a los Sistemas de Seguridad Social Integral y Riesgos Laborales, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y solicitadas las aclaraciones o subsanabilidad del requisito, estas no sean debidamente atendidas hasta el término de traslado del informe de verificación.
22. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución a que se refieren los artículos 218, 342, 351, 370 y 457 del Código de Comercio.

29. CRITERIOS DE DESEMPATE

Conforme lo señalado en el Decreto 1860 de 2021, la entidad fijara los siguientes criterios de desempate:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, se deberán utilizar las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. Preferir la oferta de servicios nacionales frente a la oferta de servicios extranjeros. El proponente acreditará el origen de los servicios con los documentos señalados en las secciones 4.3.1 y 4.3.2. de la Invitación. Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se adquirirá desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 0 la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 7 A — Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, diligencie el «Formato 8 — Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato 7 B — Vinculación de personas en condición de discapacidad». Para aquellos eventos en los que el diez por ciento (10 %) de la nómina corresponda a un número cuyo primer digito decimal sea 5, 6, 7, 8 o 9 deberá realizarse la aproximación decimal al número entero siguiente.

Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el consorcio o en la unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general habilitante.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 7 C — Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia — (Empleador — proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que la constitución sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 7 C — Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia — (Empleador — proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato 7 C — Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la Ley 2069 de 2020, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 7 D — Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 7 D — Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra,

afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena; negra, afrocolombiana, raizal) palenquera, Rrom o gitana; diligencien el «Formato 8 - Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual o iii) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato 7 E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior y, los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero; o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual, el representante legal, o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad de juramento; el «Formato 7 E - Participación mayoritaria de. personas en proceso de reincorporación (persona jurídica integrante del proponente plural)», junto con los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, diligencien el «Formato 8 - Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 7 F — Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

(b) el integrante del proponente plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta.

(c.) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato 7 F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, diligencien el «Formato 8 Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, para lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el «Formato 7 G — Acreditación Mipyme», mediante el cual se certifique, bajo la gravedad de juramento, que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el «Formato 7 G — Acreditación Mipyme», mediante el cual bajo la gravedad de juramento certifica la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará el «Formato 7 H- Pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales».

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %), para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;

(b) la Mipyme; cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta; y

(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato 7 G — Acreditación Mipyme».

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipymes en los términos del numeral 8.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La E.S.E. ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1.

(b) Seguidamente, la E.S.E. debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La E.S.E. debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la E.S.E. seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al proponente con el mayor número asignado.

Nota. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o trato nacional por reciprocidad, no se aplicarán los criterios de desempate de los numerales 8, 9, 10 y 11.

30. OFERTA ÚNICA

En caso de presentarse una sola oferta la E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE BETULIA, SANTANDER procederá a adjudicarle el contrato, siempre y cuando de cumplimiento a los componentes jurídicos y técnicos

señalados en estos términos y su oferta económica no supere el presupuesto oficial. Las propuestas hábiles se ordenarán en forma descendente de acuerdo con el número de puntos obtenidos, estableciendo de esta forma el orden de elegibilidad para la adjudicación del contrato.

31. DECLARACIÓN DE DESIERTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

La E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE GALAN, SANTANDER, declarará desierto el proceso de selección cuando se presenten causas que impidan la escogencia objetiva del proponente, cuando no se presente propuesta alguna o cuando ninguna se ajuste a las condiciones y requisitos consignados en los términos de referencia.

32. REVOCATORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN

Por regla general, el acto administrativo de adjudicación es irrevocable y obliga a la Entidad y al adjudicatario. No obstante, dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la firma del mismo, el acto podrá ser revocado total o parcialmente por las causales contenidas en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, a saber:

- Cuando una vez adjudicado el contrato sobreviene inhabilidad o incompatibilidad del proponente adjudicatario.
- Cuando se demuestre que el acto administrativo de adjudicación se obtuvo por medios ilegales.

En este caso, la E.S.E. podrá revocar el acto administrativo y adjudicar al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la Entidad, mediante acto administrativo que será publicado en el Sistema Electrónico de la Contratación Pública, plataforma SECOP II, página web y cartelera oficial.

33. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

En el evento que el proponente favorecido con la adjudicación no suscriba el contrato correspondiente en el término establecido, quedará a favor de la E.S.E., en calidad de sanción, el valor del depósito o garantía constituida para responder por la seriedad de la oferta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de los citados depósitos o garantía (artículo 30, numeral 12, Ley 80 de 1993). Sin perjuicio de lo anterior, la E.S.E. podrá adjudicar el contrato dentro de los quince (15) días siguientes calendario, a la ejecutoria del acto de incumplimiento, al proponente ubicado en segundo lugar en orden de elegibilidad, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la E.S.E. Lo anterior, sin perjuicio de que la E.S.E. haga efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

34. RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, LA FORMA DE MITIGARLO Y LA ASIGNACIÓN DEL RIESGO ENTRE LAS PARTES CONTRATANTES

La administración de Riesgos es el conjunto de procesos dirigidos a proteger a la entidad, reduciendo la probabilidad de ocurrencia de eventos previsibles y su impacto en el Proceso de Contratación. En los términos de condiciones o sus equivalentes se deben incluir los riesgos asociados al contrato, la forma de mitigarlos y su asignación.

Con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por la entidad, como sustento y justificación de los factores adoptados para el proceso de selección, se procede a realizar el estudio de riesgos de la contratación, su tipificación, estimación y asignación. Se precisa que salvo las situaciones especialmente mencionados en el presente numeral y como principio general, el contratista como experto en el negocio y como especialista, asumirá los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsibles y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto de la contratación. Por lo anterior, deberá asumir los riesgos asociados a su tipo de actividad ordinaria.

CLASIFICACIÓN							
No.	TIPIFICACIÓN	CLASE		FUENTE		FASE	TIPO
		GENERAL	ESPECÍFICO	INTERNO	EXTERNO		
1	El no cumplimiento de las especificaciones técnicas		X	X		Ejecución	Operacional
2	Los efectos favorables o desfavorables en la alteración de las condiciones de financiación que tome el contratista	X			X	Ejecución	Operacional
3	Desabastecimiento y/o agotamiento de materiales e insumos		X	X		Ejecución	Operacional

	requeridos para las adecuaciones de infraestructura.						

PROBABILIDAD Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS.

	CATEGORIA.	VALORACION.
PROBABILIDAD.	RARO (Puede ocurrir excepcionalmente).	1
	IMPROBABLE (Puede Ocurrir Ocasionalmente).	2
	POSIBLE (Puede ocurrir en cualquier momento a futuro).	3
	PROBABLE. (Probablemente va a ocurrir).	4
	CASI CIERTO. (Ocurren en la mayoría de circunstancias)	5

No.	TIPIFICACIÓN	POSIBLES CONSECUENCIAS	PROBABILIDAD	ASIGNACIÓN		MITIGACIÓN		MONITOREO
				E.S.E.	CONTRATISTA	MEDIDAS	AREA RESPONSABLE	
1.	El no cumplimiento de las especificaciones técnicas.	Incumplimiento o parálisis del contrato	3		X	El contratista debe contar con un planteamiento para ejecución del contrato.	Supervisor	Con la expedición de los informes de supervisión verificando el cumplimiento del contrato
2.	Los efectos favorables o desfavorables en la alteración de las condiciones de financiación que tome el contratista.	Que incumpla con el contrato	3		X	La E.S.E. exige indicadores financieros acordes al proceso contractual.	Gerencia	Con la expedición de los informes de supervisión verificando el cumplimiento del contrato
3.	Desabastecimiento y/o agotamiento de materiales e insumos requeridos para las adecuaciones de infraestructura.	Incumplimiento.	3		X	El contratista debe contar con un planteamiento para ejecución del contrato.	Supervisor	Con la expedición de los informes de supervisión verificando el cumplimiento del contrato

De conformidad con el Manual de Contratación de la E.S.E. Hospital San Juan de Dios de Betulia, se realiza el presente análisis de riesgo para la celebración del contrato cuyo objeto es la "**ADECUACIÓN MENOR DEL PUESTO DE SALUD TIENDA NUEVA DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE BETULIA DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCIÓN 1984 DE 2024 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL**".

Con el presente estudio se pretende contribuir a la reducción de controversias judiciales y extrajudiciales en contra de la E.S.E. Hospital San Juan de Dios de Betulia y lograr que las partes del contrato estatal puedan hacer las previsiones necesarias para mitigar los riesgos, por ello se hace necesario estimar, tipificar y cuantificar los riegos previsibles involucrados en la E.S.E. Hospital San Juan de Dios de Betulia.

LA ESTIMACIÓN consiste en valorar la probabilidad de ocurrencia y el nivel de impacto de los riesgos que han sido tipificados y que teniendo en cuenta su materialización, requieren una valoración.

ESTIMACIÓN CUALITATIVA: Es aquella que se realiza cuando se trabaja los riesgos para una estimación cualitativa mediante rangos que permitan al servidor público calificar los riesgos en una matriz, en diferentes niveles de probabilidad e impacto.

LA PROBABILIDAD es entendida como una medida de la creencia o conocimiento que se tienen acerca de la ocurrencia futura o pasada de un evento y generalmente se puede estimar como la frecuencia con la que se obtiene un resultado en un experimento aleatorio.

IMPACTO O SEVERIDAD: Es la medida de la magnitud de las consecuencias monetarias de un evento generador de riesgo sobre el objeto del contrato.

ESTIMACIÓN CUANTITATIVA: Una vez realizada la evaluación cualitativa, incorporando los criterios evaluados en la etapa cualitativa y realizando una aproximación numérica de dichos criterios.

De igual manera debe darse aplicación al documento expedido por el CONSEJO NACIONAL DE POLÍTICA ECONÓMICA Y SOCIAL a través del documento COPES 3714 de fecha primero (1) de diciembre de 2011, — DEL RIESGO PREVISIBLE EN EL MARCO DE LA POLÍTICA DE GALAN PÚBLICA" y se señalaran los riesgos de conformidad con lo señalado en el mismo así:

a). **Riesgos Económicos**: Son aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros. Por ejemplo, es usual que en contratos que involucran la ejecución de actividades en cuya estructura se. ha definido un marco cambiario, se. identifiquen alteraciones por el comportamiento de la moneda o por circunstancias colaterales que Imponen una incidencia crítica. Así mismo, en los contratos de suministro de bienes o prestación de servicios, donde no es posible llevar a cabo el objeto del contrato por desabastecimiento o especulación dentro del mercado propio de los insumos. Su inclusión dependerá de la posibilidad de previsión del mismo.

b). **Riesgos Sociales o Políticos**: son aquellos que se derivan por cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y previsibles, tales como cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato. También suelen presentarse por fallas en la manera en que se relacionan entre sí el Gobierno y la población, grupos de interés o la sociedad. Por ejemplo, los paros, huelgas, actos terroristas, etc. Para la determinación de su previsibilidad, la entidad podrá acudir a las autoridades públicas competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (POLICÍA NACIONAL, FUERZAS ARMADAS DE COLOMBIA, MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL, etc.)

c). **Riesgos operacionales:** Son aquellos riesgos asociados a la operatividad del contrato. Entre estos encontramos: la posibilidad de que el monto de la inversión no sea el previsto para cumplir el objeto del contrato. También se presenta la extensión del plazo, cuando los contratos se realizan en tiempos distintos a los inicialmente programados por circunstancias no imputables a las partes. Adicionalmente, se presenta por la posibilidad de no obtención del objeto del contrato como consecuencia de la existencia de inadecuados procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos sin que los mismos sean imputables a las partes. Dichos riesgos hacen parte del riesgo operacional siempre y cuando no sean obligaciones de las partes y se materialicen durante la ejecución del contrato.

En general no son riesgos operacionales las especificaciones de materiales o servicios incorrectos, fallas en el embalaje, manipulación, transporte o descarga del bien suministrado, insuficiencia en los proveedores, perdida o destrucción de los bienes a suministrar, daño, hurto o perdida de materiales o equipos para la ejecución del contrato, obtención o renovación de licencias o permisos, entre otros. Para reducir la incidencia de este tipo de riesgos, es necesario contar durante la etapa de estructuración de los contratos con los estudios respectivos y adelantar actividades que permitan contar con un adecuado nivel de información sobre las especificaciones de los diferentes objetos contractuales, con el fin de fortalecer el análisis de costos, lo cual reduce los factores de riesgos que inciden sobre el contrato.

d). **Riesgos financieros:** Este riesgo tiene dos componentes básicos: el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez, y el riesgo de las condiciones financieras. El primero se refiere a la dificultad de conseguir los recursos financieros, ya sea en el sector financiero o el mercado de capitales, para lograr el objetivo del contrato. El segundo hace referencia a los términos financieros de dichos recursos, entre estos encontramos plazos, tasas, garantías, contragarantías, refinanciaciones entre otros.

e). **Riesgos regulatorios:** Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que, siendo previsibles, afecten el equilibrio contractual. Por ejemplo, cambios en las tarifas, mercados regulados, cambios en los regímenes especiales (regalías, pensional), designación de zonas francas, planes de ordenamiento territorial, expedición de normas de carácter técnico o de calidad, entre otros.

f). **Riesgos de la naturaleza:** Son los eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre, que, aunque pueden ser previsibles por su frecuencia o diagnóstico, están fuera del control de las partes. Para la determinación de su existencia y/o previsibilidad, se podrá acudir a las autoridades públicas o entidades competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (INSTITUTO AGUSTÍN CODAZZI, INGEOMINAS, IDEAM, etc.) Para el ejercicio de tipificación, éstos se refieren a los hechos de la naturaleza que puedan tener un impacto sobre la ejecución del contrato, por ejemplo los temblores, inundaciones, lluvias, sequias, entre otros, siempre y cuando los mismos puedan preverse.

g). **Riesgos ambientales:** Se refiere a las obligaciones que emanan de las licencias ambientales, de los planes de manejo ambiental, de las condiciones ambientales o ecológicas exigidas y de la evolución de las tasas retributivas y de uso del agua. Por ejemplo, cuando durante la ejecución del contrato se configuren pasivos ambientales causados por mala gestión de la licencia ambiental y/o el plan de manejo ambiental o el costo de las obligaciones ambientales resulte superior al estimado no siendo imputables a las partes.

h). **Riesgos tecnológicos:** Se refiere a eventuales fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, así como la obsolescencia tecnológica. 9. Una vez hecha la clasificación por tipo de riesgo se recomienda hacer una definición concreta de cada uno de los riesgos que se incluyan, conforme al lenguaje común de los mismos.

EN CUANTO A LA ASIGNACIÓN DE RIESGOS EL DOCUMENTO RECOMIENDA LA SIGUIENTE ASIGNACIÓN:

a). **Riesgos económicos:** Se recomienda que por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente y con las condiciones necesarias para llevar a cabo el objeto contractual, el riesgo se traslade al contratista en atención a su experticia en el manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos económicos. Desde luego, ello no podrá hacerse en relación con riesgos que el mismo no pueda controlar7 como condiciones macroeconómicas no previsibles, las cuales por ser imprevisibles escaparían de la órbita de aplicación del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007.

b). **Riesgos sociales o políticos:** Se recomienda que por regla general el riesgo previsible de esta naturaleza lo asuma la entidad contratante que, en atención a su condición, se presume que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva del mismo. De manera excepcional se puede trasladar el riesgo cuando, por ejemplo, existan mecanismos de cobertura en el mercado.

c). **Riesgo operacional:** por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente, los riesgos operacionales se transfieren al contratista en la medida en que cuenta con mayor experiencia y conocimiento de las variables que determinan el valor de la inversión y tendrá a su cargo las actividades propias del contrato. En aquellos contratos donde se presente un alto componente de complejidad técnica, las entidades estatales pueden considerar la posibilidad de utilizar como mecanismo de mitigación el Otorgamiento de garantías parciales para cubrir eventuales sobrecostos asociados a la complejidad identificada.

d). **Riesgos financieros:** Se recomienda que el riesgo se traslade al contratista por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente. En atención a su experticia en la consecución y estructuración de los recursos necesarios, se presume que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos financieros.

e). **riesgos regulatorios:** Se recomienda que, por regla general, el riesgo lo asuma la parte que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos regulatorios por su naturaleza y en virtud de las normas propias de cada regulación.

f). **Riesgos de la naturaleza:** Siempre y cuando existan formas de mitigación al alcance del contratista, los riesgos de la naturaleza deben ser trasladados al mismo.

g). **Riesgo ambiental:** La asignación del riesgo ambiental depende de la especificidad de cada proceso, por ejemplo:

- Cuando se cuente con licencia ambiental debidamente ejecutoriada y/o plan de manejo ambiental, antes del cierre de la licitación, el contratista asumirá los costos implícitos en el cumplimiento de las obligaciones definidas en dicha licencia y/o plan de manejo ambiental.
- Cuando se cuente con licencia ambiental debidamente ejecutoriada antes del cierre de la licitación y ésta sea modificada por solicitud del contratista, él asumirá los costos que implique esta modificación.
- El riesgo de que, durante la ejecución, la operación y el mantenimiento de. las obras, se configuren pasivos ambientales causados por el incumplimiento o la mala gestión de la licencia ambiental y/o el plan de manejo ambiental será asumido por el contratista.
- Cuando no se cuente con licencia ambiental debidamente ejecutoriada y/o plan de manejo ambiental, antes del cierre de la licitación, los costos por obligaciones ambientales se deberán estimar y prever en los contratos acorde con la naturaleza y magnitud del objeto contractual. En estos casos la entidad estatal podrá asumir el riesgo de que los costos por obligaciones ambientales resulten superiores a lo estimado.
- Cuando por la naturaleza del proyecto no se requiera licencia ambiental, los costos para realizar un adecuado manejo ambiental se deben estimar y prever en los contratos acorde con la naturaleza y magnitud del proyecto. En estos casos, la entidad estatal podrá asumir el riesgo por los costos de las obligaciones adicionales resultantes de la exigencia de un plan de manejo posterior al cierre de la licitación, sólo cuando la exigencia no surja del mal manejo ambiental del proyecto.

h). **Riesgo tecnológico:** Se recomienda que por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente, el riesgo se traslade al contratista que, en atención a su experticia en el objeto contractual y los estándares tecnológicos, cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos tecnológicos.

ANÁLISIS CUALITATIVO DE RIESGOS CON SU PROBABILIDAD E IMPACTO.

RIESGO	PROBABILIDAD	IMPACTO	ASIGNACIÓN
Riesgos sociales o políticos	Medio – Bajo	Media – Baja	La E.S.E.
Riesgos operacionales	Medio – Bajo	Media – Baja	El contratista
Riesgos financieros	Medio – Bajo	Media – Baja	El contratista
Riesgos regulatorios	Medio – Bajo	Media – Baja	El contratista
Riesgo tecnológico	Medio – Bajo	Media – Baja	El contratista

TIPIFICACIÓN	ESTIMACIÓN	ASIGNACIÓN
RIESGO EN PLABIFICACIÓN Y EJECUCIÓN DEL SERVICIO		
Información errónea o desactualizada suministrada por la entidad	10%	La E.S.E.
Uso o recolección de información errada	15%	El contratista, salvo que la información errada provenga de la misma entidad estatal.
Estimación inadecuada de los costos	5%	El contratista
Negligencia, imprudencia o temeridad en los mandatos	20%	El contratista
Uso indebido de información	10%	El contratista
Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales	5%	El contratista, quien debe cubrir el riesgo conforme a las normas que regulan el sistema ARL.
Falta de calidad en el servicio prestado	10%	El supervisor del contrato debe vigilar su ejecución, so pena de no certificarla.
EVENTOS DERIVADOS DE CIRCUNSTANCIAS ECONÓMICAS O LEGALES		
Financiamiento del contrato	100%	El contratista
Incremento en impuestos que afectan a todos los contribuyentes y a todas las actividades	5%	El contratista

Incremento en impuestos que afectan la actividad del contratista, siendo tal actividad objeto del contrato	5%	El contratista, a quien la entidad podrá llevar a un punto de no pérdida, siempre y cuando acredite que el incremento es de tal magnitud que le ha conducido a pérdida.

35. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL PARA ATENDER EL PAGO DEL CONTRATO

La Empresa Social del Estado Hospital San Juan de Dios de Betulia, cancelará este Contrato de obra con cargo al presupuesto de gastos de la vigencia fiscal 2025 código 2.3.2.01.01.001.02.08.02 denominado PUESTO DE SALUD DE TIENDA NUEVA.

36. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

No.	FECHA	RUBRO	VALOR
25-00481	Septiembre 22 de 2025	2.3.2.01.01.001.02.08.02 – PUESTO DE SALUD DE TIENDA NUEVA.	$ 180.532.801,00

37. FORMA DE PAGO DEL CONTRATO Y DESCUENTOS A QUE HAYA LUGAR

El pago se realizará de la siguiente manera:

La Entidad cancelará al Contratista el valor del contrato en pagos parciales: Se cancelará mediante pagos parciales según avance de obra hasta el noventa por ciento (90%) del valor total del contrato adjudicado realizando la amortización del anticipo (Si aplicase). Para la cancelación de los pagos parciales deberán cumplirse los siguientes requisitos previos: * Aprobación y firma de la correspondiente Acta Parcial de obra por parte del Supervisor de la E.S.E. * Informe mensual del contrato debidamente aprobado por la Supervisión de la E.S.E. * Factura debidamente diligenciada con visto bueno del Supervisor de la E.S.E, junto con los requisitos adicionales requeridos por la E.S.E, para efectos del pago. * Certificación de la afiliación y el pago de los aportes de seguridad social y parafiscal de todo el personal empleado en la obra, debidamente verificada y aprobada por la interventoría. * Certificación de la interventoría de la cancelación de los aportes al FIC que serán recaudados por el SENA, debidamente verificado y aprobado por la interventoría. Pago final: El saldo del contrato, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato adjudicado se cancelará contra la suscripción del acta de liquidación del contrato. Para la cancelación del diez por ciento (10%) del valor total del contrato deberá cumplirse el siguiente requisito previo: Suscripción del acta de liquidación del contrato. El pago final del contrato se realizará de acuerdo con la siguiente formula: VFP = $\sum$ (VPAP1 + VPAP2 +.... VPAPn) x 0.10 Donde: VFP es el Valor Final a Pagar. El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. El valor contempla todos los costos y gravámenes a que haya lugar. Por lo tanto, el Contratista no tendrá más derecho que a los valores expresamente convenidos y en ningún caso genera relación laboral, ni prestaciones sociales. La no presentación de estos documentos o hacerlos en forma extemporánea, exonera a la E.S.E. del pago de intereses moratorios.

PARÁGRAFO PRIMERO. En caso que el oferente favorecido sea un Consorcio o Unión Temporal, para efectos del pago, éste deberá presentar el Nit., a nombre del Consorcio o Unión Temporal, así como efectuar la facturación según aprobación de la DIAN a nombre del respectivo Consorcio o Unión Temporal y cuenta bancaria a nombre de este oferente plural.

PARAGRAFO SEGUNDO. Para realizar el pago, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondiente al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARP y Parafiscales.

PARÁGRAFO TERCERO. SUJECIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. Los pagos a los cuales está obligado la E.S.E. se realizarán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al recibo de la factura

y/o cuenta de cobro recibida por parte del Contratista, además de la entrega del bien con sus adecuaciones estructurales, y los demás requisitos a que haya lugar, entre ellos pagos de seguridad social, pago de estampillas, contribuciones municipales, cuando a ellos haya lugar, etc., todo lo cual deberá constar expresamente en el acta de recibo. Aquellos requisitos cuya verificación no conste expresamente en estas actas, no se entienden cumplidos, así se haya suscrito el acta verificando los demás requisitos. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos de la E.S.E. y en caso de ser recursos girados por convenios o actos administrativos, estará condicionado al giro de esos recursos, para lo cual el contratista renuncia al cobro de intereses que se generen por estos recursos.

PARÁGRAFO CUARTO - DEDUCCIONES: EL CONTRATISTA autoriza a la E.S.E., para que efectúe los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio ori en al gravamen.

38. PLAZO

El futuro contrato tendrá un plazo estimado de ejecución de DOS (02) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin que exceda la vigencia 2025.

39. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

El Gerente adjudicará proceso mediante acto administrativo debidamente motivado, teniendo en cuenta lo dispuesto en los términos de condiciones y en el informe de evaluación correspondiente.

En el acto de adjudicación se dará respuesta a las observaciones presentadas por los oferentes al informe de evaluación.

La gerencia podrá apartarse del concepto emitido por el comité de apoyo a la actividad contractual, pero su decisión deberá ser motivada.

40. SUPERVISIÓN

El supervisor del contrato debe verificar lo siguiente durante la ejecución del mismo:

- Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
- Ejercer el control sobre el estricto cumplimiento de las obligaciones que contrae el contratista.
- Certificar el cumplimiento del objeto contratado dentro de las condiciones exigidas.
- Emitir concepto técnico y recomendación oportuna a la E.S.E. sobre la conveniencia de las prórrogas, adiciones o modificaciones o de terminación unilateral, anexando todos los soportes que respalden tal solicitud.
- Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime convenientes sobre el desarrollo del contrato.
- Llevar a cabo la gestión relacionada con la liquidación del contrato, solicitando al Contratista, la documentación requerida para ello.
- Verificar el cumplimiento del pago de los aportes en salud y pensión por parte del contratista y todo lo que esté normado para el caso.
- Exigir al contratista la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del contrato y para ejercer de manera general el control del cumplimiento del objeto contractual, así como también de las obligaciones del contratista.
- Verificar directamente que el contratista cumpla con las condiciones de ejecución del contrato según los términos pactados, y tendrá la facultad de requerir al contratista para que corrija los incumplimientos en los que incurra o pueda incurrir.
- Realizar las pruebas que considere necesarias para verificar que la obra contratada cumpla con las características exigidas en el contrato.
- Aprobar o improbar, en los términos y con los efectos previstos en el contrato.
- Verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos que el supervisor del contrato considere pertinentes, las condiciones de ejecución de la obra que haya sido contratada.
- Reportar los incumplimientos y deficiencias observadas en la ejecución del contrato, a efecto de tomar las acciones legales pertinentes.
- Vigilar y controlar que el contratista cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo del contrato.
- Comprobar el cumplimiento de las normas técnicas, profesionales o específicas sobre la materia del contrato.
- Ejercer el control de calidad del objeto contratado, exigiendo el cumplimiento de normas, especificaciones, procedimientos y demás condiciones contratadas.

- Controlar las etapas del objeto contractual y certificar la entrega de bienes, cuando el caso así lo amerite.
- Las demás que se requieran para procurar la debida, cumplida y oportuna ejecución del objeto contractual.

La supervisión será ejercida por la Sub Dirección Administrativa de la E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE BETULIA SANTANDER, quien a su vez podrá contar con el apoyo técnico de otro funcionario, empleado o contratista que tenga conocimientos básicos, teniendo en cuenta el objeto del contrato, quienes se encargarán de llevar a cabo el seguimiento y control de la ejecución del mismo, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 1474 de 2011 y el Manual de Contratación, el Estatuto Contractual de la E.S.E., así como demás normatividad vigente. El supervisor responderá civil, disciplinaria y penalmente por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la celebración y ejecución del contrato respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan funciones de supervisión, al igual que por los hechos u omisiones que le fueran imputables y que causen daño a la E.S.E., conforme lo establezcan las disposiciones le ales vigentes.

41. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El artículo 67 del Manual de Contratación establece las modalidades y garantías que deben establecerse a favor de la E.S.E. Hospital San Juan de Dios de Betulia.

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar las siguientes garantías en original a la entidad dentro de los TRES (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad.

- **SERIEDAD DE LA OFERTA:** Para precaver los perjuicios que se presenten en caso de que el oferente seleccionado no se allane a la celebración del respectivo contrato. Su cuantía corresponderá al 10% del valor de la oferta o del presupuesto oficial y una duración de tres (3) meses contados a partir del cierre de la invitación. Póliza otorgada a favor de la E.S.E. Hospital San Juan de Dios de Betulia – Nit.: 800.212.070-8.

- **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Este amparo cubre a la E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE BETULIA, SANTANDER de los perjuicios derivados de:

 A. El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista.
 B. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista.
 C. Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y
 D. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

Su cuantía no será inferior al 20% del valor del contrato y su vigencia será igual a la del plazo total del contrato y seis (6) meses más.

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliarlas en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar. El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato.

- **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** Se exigirá la constitución de esta garantía en aquellos contratos que cuya cuantía supere los 50 SMMLV y/o en aquellos que por su naturaleza y obligaciones la E.S.E. lo estime pertinente, para precaver las eventualidades que uno o varios bienes de los contratados no reúnan las especificaciones o calidades exigidas para la contratación o que no sean aptos para los fines para los cuales fueron adquiridos, así como precaver también los vicios de fabricación y la calidad de los materiales o componentes. Su cuantía no será inferior al 20% del valor del contrato y su vigencia será mínimo de doce (12) meses contados a partir del recibo a satisfacción o aceptación final por la E.S.E.

- **ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA:** Se exigirá la constitución de esta garantía en todo contrato de obra, sin importar su cuantía, éste amparo cubre a la E.S.E. de los perjuicios ocasionados por cualquier tipo de daño o deterioro, imputable al contratista, sufrido por la obra entregada a satisfacción. Ésta garantía debe estar vigente por un término no inferior a cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual la E.S.E. recibe a

satisfacción la obra. La E.S.E. debe determinar el valor de esta garantía en los términos de referencia, de acuerdo con el objeto, valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el contrato. Su cuantía será del 30% del valor del contrato.

- **PAGOS DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Se exigirá esta garantía en los procesos realizados mediante las modalidades de "Mínima Cuantía con Invitación Pública" y "Convocatoria Pública", éste amparo debe cubrir a la E.S.E. de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato. Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más. Su cuantía será del 10% del valor del contrato.

- **DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** La E.S.E. debe exigir en los contratos de obra y en aquellos en que por su objeto o naturaleza lo considere necesario con ocasión de los riesgos del contrato, el otorgamiento de una póliza de responsabilidad civil extracontractual que la proteja de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista. Se exigirá que la póliza de responsabilidad extracontractual cubra también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el contratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la E.S.E. sea el asegurado.

 El valor asegurado por los contratos de seguro que amparen la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a **Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMLMV.**

 La vigencia de esta garantía deberá ser igual al periodo de ejecución del contrato.

PARÁGRAFO: Las pólizas deben ser expedidas a favor de ENTIDAD ESTATAL CON RÉGIMEN ESPECIAL.

42. LUGAR DE EJECUCIÓN

El contratista deberá realizar la obra en las instalaciones del Puesto de Salud Tienda Nueva de la E.S.E. Hospital San Juan de Dios de Betulia, ubicadas en el Centro Poblado Urbano Tienda Nueva del municipio de Betulia – Santander, sobre la vía que comunica a Barrancabermeja con el municipio de Lebrija (Santander).

43. CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS

De conformidad con el artículo 69 del Manual de Contratación como aplicación al principio de participación, La E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE BETULIA, SANTANDER a través de la publicidad que se realice, por cualquiera de los medios de difusión y, de sus respectivas instalaciones, estructura administrativa, dependencias y servidores públicos, permitirá y desarrollará mecanismos y canales de comunicación que garanticen la participación de la ciudadanía, grupos de interés y demás actores sociales, en la vigilancia y seguimiento de toda la actividad contractual, dentro de los lineamientos Constitucionales, Legales y Reglamentarios del ejercicio legítimo de los derechos.

La E.S.E HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE BETULIA, SANTANDER, CONVOCA a los VEEDORES CIUDADANOS para que realicen el control social en las etapas precontractual, contractual y poscontractual del presente proceso de contratación bajo la modalidad denominada según el Manual de Contratación como "DE LA MÍNIMA CUANTÍA CON INVITACIÓN PÚBLICA". De igual manera se garantiza el derecho a las veedurías a presentar por escrito recomendaciones que se consideren pertinentes, así como también asistir a participar en las audiencias que se realicen durante el proceso.

El aviso de convocatoria, así como todos los documentos se publicarán en aviso que se fijará en el SECOP II, de la E.S.E HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE BETULIA, SANTANDER a partir del inicio del presente proceso de contratación hasta su culminación.

DE TODO LO EXPUESTO ANTERIORMENTE SE CONCLUYE

Se considera viable la ejecución de un contrato cuyo objeto sea: **"ADECUACIÓN MENOR DEL PUESTO DE SALUD TIENDA NUEVA DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE BETULIA DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCIÓN 1984 DE 2024 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL".**

1. Se deberá procederá a realizar el correspondiente proceso de contratación, sin desconocer en lo posible las recomendaciones aquí consignadas.

2. La prioridad y condiciones del mismo serán establecidas según como lo considere conveniente el representante legal de la entidad.
3. Con el presente estudio de conveniencia y oportunidad queda evidenciada la existencia de un requerimiento para satisfacer la necesidad planteada, por lo que resulta necesario adelantar el correspondiente proceso, tendiente a cumplir los propósitos establecidos por la constitución y la ley, para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la ESE Hospital San Juan de Dios de Betulia – Santander.

Betulia – Santander, octubre 27 de 2025.

OSCAR JOSUE MELO SANABRIA
Sub Director Administrativo
E.S.E. Hospital San Juan de Dios
Betulia – Santander

Proyectó y revisó; aspectos jurídicos.	Abg. Manuel Jaime Plata Sánchez Asesor jurídico externo	